

Samuel

QUITO
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-2019-.....

RECEPCIÓN

Fecha: **11 DIC 2019** Hora **10:05**
Nº. Hojas: **3 originales - 97 copias**
Recibido por: **A. Nedra**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0151-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

Asunto: Exp. No. 2015-03101 - Ref. Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y resciliación de escritura de área verde

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria General:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente criterio jurídico:

1. Petición

1. Mediante oficio S/N de 22 de febrero de 2016, la señora Jasmine Magdalena Baca Chiriboga en calidad de apoderada de su madre la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, solicitó al Administrador Zonal La Delicia, en vista de que no se ha perfeccionado el mencionado fraccionamiento del lote de terreno de su propiedad, y tomando en cuenta que la escritura de transferencia de áreas verdes a favor del Municipio de Quito está viciada de nulidad, al no comparecer el copropietario del terreno, se autorice la resciliación del mencionado contrato de transferencia de dominio del área verde.
2. Con oficio S/N de 10 de diciembre de 2018, el señor Paul William Iturralde Muñoz, en calidad de nuevo propietario del predio No. 20026, ratifica lo solicitado por la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas y el señor Santiago Alejandro González Cadena, y solicita se continúe con el trámite iniciado por los propietarios anteriores y se autorice la resciliación del contrato de transferencia del área verde.

2. Antecedente

1. Mediante escritura de compraventa otorgada el 16 de mayo de 1972 ante el Notario del Cantón Rumiñahui, Dr. Sergio Dávila Cordero, la señora Josefina Farinango y esposo venden a favor de la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, un lote de terreno, situado en la parroquia Cotocollao con una superficie de 3338,00 m², e inscrito en el Registro de la Propiedad el 2 de junio de 1972.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0151-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

2. Mediante escritura de compraventa otorgada el 27 de octubre de 1982, celebrada ante la Notaría Quinta, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas vende a favor del señor Leonardo Cadena y señora, en derechos y acciones el 4,68% del lote de terreno ubicado en la parroquia Cotocollao, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de noviembre de 1982; quienes a su vez vendieron los derechos y acciones mediante escritura de compraventa otorgada el 8 de enero de 2003, ante la Notaría Novena del Cantón Quito del Dr. Gustavo Flores Uzcategui, el 4,68% a favor del señor Santiago Alejandro González Cadena y señora, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 2003.
3. Mediante escritura de compraventa, otorgada el 11 de julio del 2014, ante la Notaría Cuarta del Cantón Quito, Dr. Rómulo Pallo Quisilema, los señores Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas y los cónyuges Santiago Alejandro González Cadena y Julieta González Puebla, propietarios del 95,32 % y el 4,68% de derechos y acciones respectivamente, venden a favor del señor Paul William Iturralde Muñoz el 100% de los derechos y acciones fincados en el predio No. 20026, ubicado en la parroquia Cotocollao e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de diciembre de 2016.
4. Mediante certificado de ventas otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de abril de 2016, se desprende que "... con fecha 14/12/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, de la cual consta que la señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, transfiere a favor del MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, SUPERFICIE: TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS".

3. Informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo

1. Mediante oficio No. 002471 de 21 de junio de 2016, el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal "La Delicia", pone en conocimiento de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el informe en relación a la resciliación de la escritura de transferencia de dominio solicitado por la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, manifestando: "... Por cuanto la intención inicial fue la de fraccionar el lote de terreno; y, en estricto cumplimiento por lo dispuesto en la Ordenanza 095, publicada en el Registro Oficial No. 187 del 10 de octubre del 2003, Art. II. 127, la señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, transfirió a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un lote de terreno de una superficie de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (318,90) correspondientes al diez por ciento del total de la superficie del lote a fraccionar, los mismos que serían destinados a espacio comunal, según consta de la escritura de transferencia de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0151-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

dominio de Área Verde Comunal, otorgada el 9 de noviembre del 2007, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2007, la Administración Zonal La Delicia procedió a la transferencia de área verde del lote descrito en los párrafos anteriores, con los documentos presentados por la usuaria señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS, de los cuales se colige que ella era la única propietaria, razón por la cual si hoy la mencionada aduce nulidad del Acto Administrativo, éste hecho es de exclusiva responsabilidad por omitir información, no obstante al no haberse perfeccionado el fraccionamiento, será el Concejo Metropolitano de acuerdo a su potestad quien defina si procede dejar sin efecto la mencionada transferencia de áreas verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Con oficio No. 00003963 de 29 de septiembre de 2016, el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, remite a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, su informe en relación a la vigencia o no del fraccionamiento realizado en el año 2007, en el que manifiesta lo siguiente:

“Al respecto debemos informar que, revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón este fraccionamiento no está vigente. Adicionalmente no existe en la secretaria de esta administración el plano de subdivisión”.

1. Con oficio No. AZLD-DJ-2018 de 19 de julio de 2018, el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, informó lo siguiente:

“En atención al trámite ingresado a esta Administración Zonal, con hoja de control Ticket # GDOG 2018-016539, mediante el cual solicita Informe Autorización Fraccionamiento del predio 20026, catastro 13003-06-002, al respecto me permito manifestar que conforme al oficio No. 3963 de fecha 29/09/2016 suscrito por el Administrador Zonal La Delicia dirigido al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles el mismo que menciona textualmente lo siguiente: “revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón este fraccionamiento no está vigente. Adicionalmente no existe en la secretaria de esta administración el plano de subdivisión”. Motivo por lo cual se emite criterio favorable, con el fin de continuar con el trámite correspondiente de Resciliación”.

1. Con oficio No. DMGBI-2018-3508 de 15 de octubre de 2018, el CPA Roberto Guevara, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite a Procuraduría Metropolitana, su criterio en relación a la resciliación de la escritura de transferencia de dominio del área verde que realizó la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, al respecto informa lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0151-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

“Conforme a escritura de transferencia de dominio del área comunal realizada en la Notaría Décimo Novena ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega el 09 de noviembre de 2007, e inscrita el 14 de diciembre de 2007, tomo 138, inscripción No. 37800, repertorio No. 87947 en el Registro de la Propiedad, la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas transfieren al Municipio de Quito la superficie de terreno de 318,90 m2.

Acorde a revisión del sistema alfanumérico y gráfico SIREC-Q, se verifica que el AREA VERDE (318,90 m2) se encuentra catastrada con el predio 1272339 con clave catastral 13003-06-012, pero sin graficación [...]

[...] debo indicar que revisado el archivo pasivo que mantiene esta Dirección, no se ha podido encontrar ninguna ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN del área verde por parte de la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas.

Con respecto al informe del estado actual y de su destino del bien inmueble, me permito informar que, conforme a inspección realizada por parte del funcionario de la DMGBI, al sitio se verifica que se encuentra en un solo lote, sin división alguna de lotes [...]

Con respecto al sitio en donde estaría ubicada el AREA VERDE, se verifica que en la actualidad se encuentra vacío sin delimitación física, formado un solo cuerpo con el lote global.

En vista de lo cual, al verificar la no ocupación del área verde (318,90 m2) y de la no existencia de licencia y plano aprobado, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito, proceda con la resciliación de la escritura de transferencia de dominio”.

1. Mediante oficio No. DMC-CE-01011 de 11 de febrero de 2019, el ingeniero Edwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite a Procuraduría Metropolitana, un informe respecto a los datos del predio No. 20026, constantes en el sistema catastral SIREC-Q:

SUJETO PASIVO:	ITURRALDE MUÑOZ PAUL WILLIAM
CLAVE CATASTRAL:	13003-06-002
# PREDIAL:	20026
AREA DE TERRENO:	3338 M2
FRENTE:	73.25 M
FECHA DE ESCRITURA (Protocolización):	11/07/2014
FECHA DE ESCRITURA (Inscripción):	20/12/2016
NOTARIA:	4
RAZÓN DE INGRESO:	Compraventa

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0151-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

La DMC indica que el área verde municipal con un área de 318.90 m2 se encuentra registrada en el SIREC-Q con predio # 1272339, pero sin identificación gráfica. Además, señala que después de analizar el expediente y con base en anteriores registros catastrales, informa que anteriormente se ingresaba al catastro los fraccionamientos mediante informes técnicos, en este caso el No. ZD-DY-674 con fecha de ingreso 2007-09-028 y fecha de despacho 2007-10-16 en 2 lotes, razón por lo que se puede deducir que la citada área verde está inmersa en el actual lote No. 20026 (predio del fraccionamiento); es decir, el predio del área verde no se encuentra individualizado.

1. Fundamentos jurídicos

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.
2. El art. 90, letra n), establece como atribución del Alcalde Metropolitano, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano; y, aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán de la autorización del Concejo Metropolitano.
3. El art. 423, ibídem, señala que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público de uso público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.

1. Análisis y criterio jurídico

1. Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, tomando en cuenta que no se emitió acto administrativo de autorización de fraccionamiento del predio No. 20026, ubicado en la parroquia de Cotocollao,; y, considerando que la suscripción de contratos que comprometen el patrimonio institucional requieren la autorización del Concejo Metropolitano, así como el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, de conformidad con el art. 90, letra n) y art. 423 del COOTAD, respectivamente, Procuraduría Metropolitana emite criterio jurídico favorable, para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0151-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2019

bien de dominio público a bien de dominio privado del área transferida en calidad de áreas verde; y, (ii) la resciliación de la escritura de transferencia de dominio del área verde, suscrita el 9 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 14 de diciembre de 2007.

2. Además se dispondrá que la instrumentalización de lo resuelto por el Concejo Metropolitano lo ejecute la Administración Zonal La Delicia, por tratarse de un trámite que corresponde al ámbito de su competencia y por ser suscriptora de la escritura pública objeto de la resciliación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Oficio, DMC-CE-01011
Quito D.M.,.....

11 FEB 2019

Doctor
EDISON YÉPEZ VINUEZA
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente.-

Con expediente PRO-2015-03101 del 31 de enero de 2019, ingresado con ticket GDOC N° 2018-016539 asignado para su despacho el 07 de febrero de 2019, la Subprocuraduría Metropolitana, en lo referente a la resciliación del área verde o municipal que la Sra. Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas otorgó al Municipio el 9 de noviembre de 2007; solicita informar los datos técnicos tanto del inmueble con número predial 20026, clave catastral: 13003-06-002 ubicado entre las calles Francisco de Rumiurcu y Julian Quito, parroquia Cotocollao a nombre de Paul William Iturralde Muñoz, como del área municipal entregada; y a la vez informe si dichos predios son independientes o si el área verde se encuentra inmersa en el área del predio N° 20026.

Al respecto esta Dirección, dentro de sus competencias, informa los datos del predio N° 20026, detallados dentro de nuestro sistema catastral SIREC-Q:

SUJETO PASIVO:	ITURRALDE MUÑOZ PAÚL WILLIAM
CLAVE CATASTRAL:	13003-06-002
# PREDIAL:	20026
AREA DE TERRENO:	3338 M2
FRENTE:	73.25 M
FECHA DE ESCRITURA (Protocolización):	11/07/2014
FECHA DE ESCRITURA (Inscripción):	20/12/2016
NOTARÍA:	4
RAZÓN DE INGRESO:	Compraventa



Predio # 20026

4
97

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		ITURRALDE MUÑOZ PAUL WILLIAM	
Documentos de identidad N°		1710214261	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		1300306002	
Número Predio		20026	
Ubicación	Parroquia:	PONCEANO	
	Dirección:	Oe5 FRANCISCO DE RUMIURCU OE4-55	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		3,338.00	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		257.05	m ²
Área de Construcción Cerrada		257.05	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		73.25	m
Local Principal	Año de construcción	1958	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		582,835.44	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		25,677.87	
Avalúo de adicionales constructivos		7,321.83	
Avalúo total del bien inmueble		615,835.14	
Avalúo Declarado			
Avalúo del Terreno			
Avalúo de Construcción			
Avalúo Total			

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No con fecha .

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

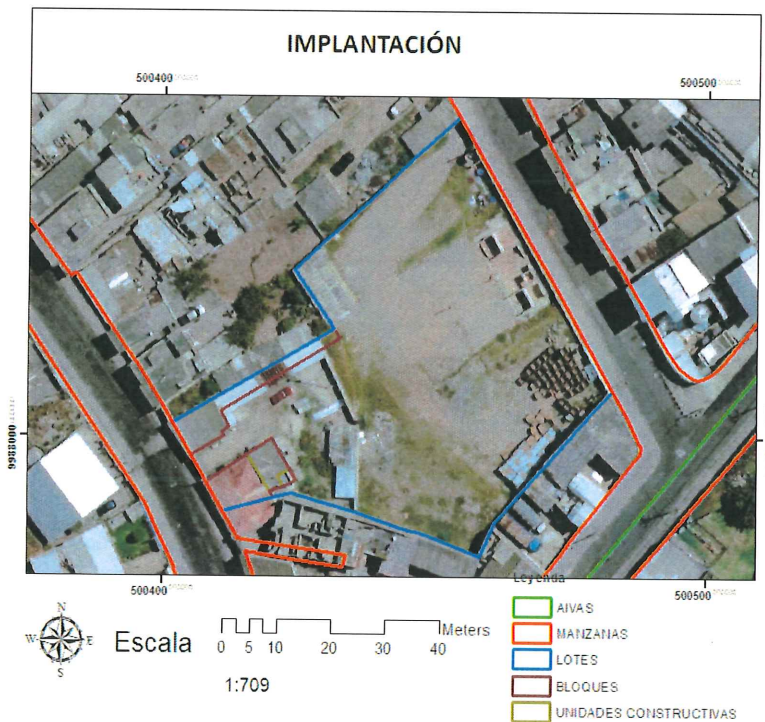
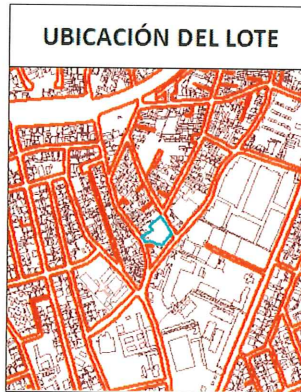
La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Monday, February 11, 2019 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

X
d

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

IMAGEN FICHA PREDIAL



FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		1300306012	
Número Predio		1272339	
Ubicación	Parroquia:	PONCEANO	
	Dirección:	5384 QUITO JULIAN -	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		318.90	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		0.00	m ²
Área de Construcción Cerrada		0.00	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		10.00	m
Local Principal	Año de construcción		
	Destino Económico	27 NO TIENE	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		62,344.95	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		0.00	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		62,344.95	
Avalúo Declarado			
Avalúo del Terreno			
Avalúo de Construcción			
Avalúo Total			

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No con fecha .

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

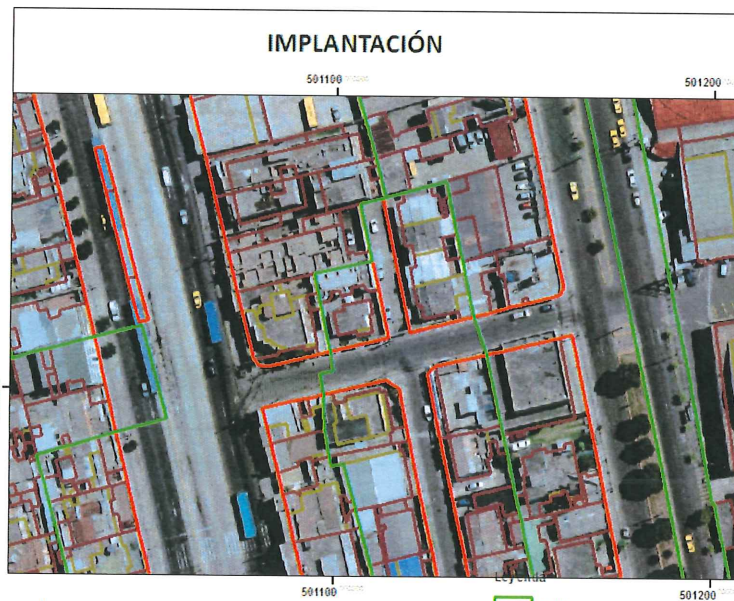
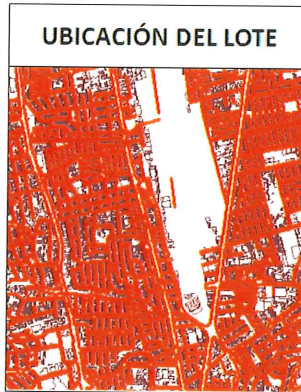
La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Monday, February 11, 2019 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

A

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

IMAGEN FICHA PREDIAL



Escala 0 5 10 20 30 40 Meters
1:1,023

- BLOQUES
- LOTES
- UNIDADES CONSTRUCTIVAS
- MANZANAS
- AVAS

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2015-03101
GDOC. 2018-016539
DM QUITO,

Ingeniera
Geovanna Chávez Cangas
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO
Presente. -

31 ENE 2019

De mi consideración:

En relación al pedido de la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, de resciliación de la escritura pública de transferencia de dominio del área verde a favor del Municipio de Quito, la misma fue otorgada el 9 de noviembre de 2007, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2007, previo a proveer lo que corresponda, Procuraduría Metropolitana, solicita lo siguiente:

Previo a continuar con el trámite correspondiente, sírvase informar los datos técnicos del área verde municipal y del predio de propiedad del señor Paul William Iturralde Muñoz y si dichos predios son independientes o si el área verde se encuentra inmersa en el área del predio No. 20026.

Para el efecto remito el expediente con las escrituras y certificados del Registro de la Propiedad.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

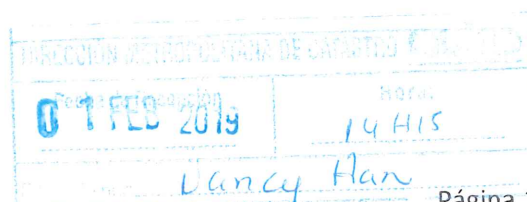
Adjunto expediente completo. *(93 Fojas)*

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Alin Acevedo	PRO	19-12-2018	<i>Al</i>
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro (adjunto expediente)

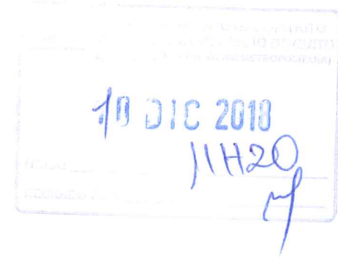
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo



3101-15.

Quito, 10 de diciembre de 2018



SEÑOR:

PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

PAUL WILLIAM ITURRALDE MUÑOZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del EXPEDIENTE PRO-2015-03101, ante usted respetuosamente comparezco y expreso:

ANTECEDENTES

- a) La señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, solicito la aprobación del fraccionamiento del lote de su propiedad situado en la parroquia de Cotocollao, singularizado con el predio No. 20026, Geo clave 170105240160022112, con una superficie total de 3.338,00M2..
- b) Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 0095, se transfirió en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el uso y posesión de un lote de Trescientos dieciocho metros cuadrados (318,00 M2), equivalente al 10% de la superficie total del inmueble, según consta en la escritura pública otorgada el 9 de noviembre del 2007, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Dr. Fausto Enrique Mora Vega, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre del 2017.
- c) La escritura de transferencia otorgada a favor del Municipio del Distrito Metropolitano, fue firmada únicamente por la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cardenas, sin contar con el copropietario del inmueble el señor Santiago Alejandro Gonzalez Cadena, en tal virtud, el mencionado instrumento es nulo.
- d) El fraccionamiento del lote de propiedad de los señores Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas y Santiago Alejandro González Cadena, no se llegó a perfeccionar, motivo por el cual solicitaron a su Autoridad la autorización para proceder con la resciliación del contrato de transferencia del área verde otorgado a favor Municipio del Distrito Metropolitano.
- e) Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 11 de julio del 2014, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Rómulo Josefíto Pallo Quisilema, adquirí a la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas el noventa y cinco punto treinta y dos por ciento (95.32%) de derechos y acciones fincados en el Lote de Terreno situado en la parroquia Cotocollao de este cantón; en la misma escritura, el señor Santiago Alejandro González Cadena, transfirió a

mi favor el cuatro punto sesenta y ocho por ciento (4.68%) de los derechos y acciones de su propiedad, consolidando de esta manera la propiedad del cien por ciento del inmueble.

PETICION CONCRETA

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de actual propietario del inmueble, apruebo y ratifico en todas sus partes la solicitud realizada por los señores Ligia Madalena Chiriboga Cárdenas y Santiago Alejandro González Cadena; en tal virtud, solicito que se continúe con el tramite iniciado por los propietarios anteriores, y en base a los informes emitidos por la Administración Zonal La Delicia, y el Departamento de Gestión de Bienes inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano, se autorice la resciliacion del contrato de transferencia del área verde.

NOTIFICACIONES

En calidad de propietario del inmueble, se me tomara en cuenta dentro del presente expediente, señalo el casillero judicial 5348 y/o el correo electrónico dimagavela69@hotmail.com, perteneciente al Ab. Diego Martin Gavela, profesional del derecho a quien autorizo para que me represente en esta causa.

Firmo junto con mi abogado defensor.

SR. PAUL WILLIAM ITURRALDE MUÑOZ

DIEGO MARTIN GAVELA

MAT. 17-2014-37

Tramite informe autorizacion fraccionamiento

impreso por Lucio Jhonn Padilla Garaicoa (lucio.padilla@quito.gob.ec), 16/10/2018 - 15:03:27

Estado	abierto	Antigüedad	258 d 3 h
Prioridad	3 normal	Creado	31/01/2018 - 11:55:18
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Almeida de Sucre Humberto
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1716830003		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

3101-15
R-F

Información del cliente

Nombre: Humberto
Apellido: Almeida De Sucre
Identificador de usuario: humberto.almeida@quito.gob.ec
Correo: humberto.almeida@quito.gob.ec

Artículo #16

De: "Lucio Jhonn Padilla Garaicoa" <lucio.padilla@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 16/10/2018 - 15:03:15 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_3508-2018-DMGBI_PDF (133.5 KBytes)

OFICIO 3508-2018-DMGBI PARA LA PROCURADURIA
ASUNTO INFORME PREDIO 1272339
ADJUNTO CARPETA CON 85 FOLIOS



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-3508
DM Quito, 15 de octubre 2018
Ticket GDOC No. 2018-016539

3101-15



Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (E)
Presente.-

Asunto: informe predio 1272339

De mi consideración:

En atención al EXPEDIENTE PRO No. 2015-03101 del 24 de septiembre de 2018, del doctor Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), en el que remite el expediente sobre la resciliación de la escritura de transferencia de dominio del área verde que realizó la señora **LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS**, por lo que, se informa del estado actual del predio, su destino, datos técnicos actuales y el pronunciamiento sobre el trámite.

Para los fines pertinentes, me permito informar lo siguiente:

Conforme a escritura de transferencia de dominio del área comunal realizada en la Notaría Décimo Novena ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega el 09 de noviembre de 2007, e inscrita 14 de diciembre de 2007, tomo 138, inscripción No. 37800, repertorio No. 87947 en el Registro de la Propiedad, la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas transfieren al Municipio de Quito la superficie de terreno de 318,90 m².

Acorde a revisión del sistema alfanumérico y gráfico SIREC-Q, se verifica que el **AREA VERDE** (318,90 m²) se encuentra catastrada con el predio 1272339 con clave catastral 13003-06-012, **pero sin graficación** como se demuestra en la siguiente ilustración:

Datos Alfanuméricos

Tipo de Solicitud: Predio
GeoClave: Predio Catastral Anterior:

Lote: Predio, UBICACIÓN Construcción, Análisis Catastral

Clave Anterior: [] Extensión: [] Predio: 1272339
Cédula: [] Coopropietario: []
Nombre PH: []

Buscar Cancelar Limpiar Exportar

Clave Anterior	Extensión	Clave Catastral	Trámite	Solicitud	Predio	Tipo	Coopropietario	Proceso	Estado	Zona	Usuario	Editar
1300306012	00000000		4578653	7982267	1272339	UNI	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RUC: 170003410001		ACTIVO	URBANO	jpsilo	[E]

Admónes Sigufent

Visor Geográfico

Mapas: Tabla de Contenidos, OSM, Claves de tierra, Manzanas, Lotes, Bloques, Unidades constructivas, ARAS, Foz de Quebrada, Malla, Revisión, Sectores Económicos, Cartografía Base

MESSAJE VISOR GEOGRÁFICO:
No existe representación gráfica para el o los elementos seleccionados en la parte alfanumérica

90



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Así mismo, es necesario indicar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en el sistema SIPARI, como un **BIEN DE DOMINIO PUBLICO DE USO PUBLICO** por ser **AREA VERDE**, con el código # 2307509, como se demuestra en la siguiente ilustración:

Visualizar activo fijo: Datos maestros

Valores activos fijos

Act.fijo: 2307509 Sin información disponible
Clase: 23000 terr,ed,loc uso publ Sociedad: ZA01

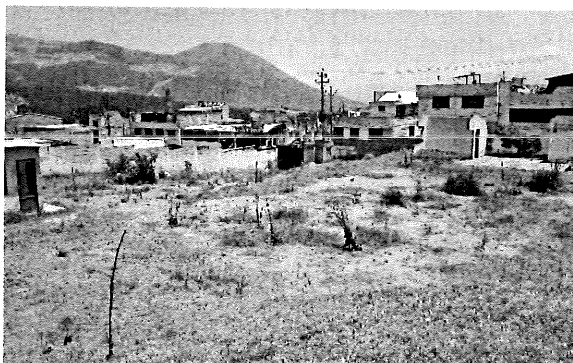
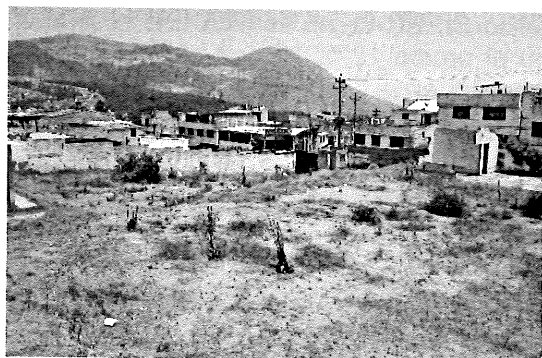
General Dependiente tiempo Asignaciones Origen Datos adicionales Valoración

Garantía		Motivo baja	
Número de póliza		F.S.baja	
Propiet. ant. RUC/Nombre			
Dirección inmueble	QUITO JULIAN		
Fecha de registro prop.	Id. notaria	19	
Clave catastral	1300306012	F. escritura	11.09.2007
		Num. Predio	1272339
		Valor de Escritura	0,00
Area de terreno	318,900 M2	Avaluo de terreno	37.949,10
Area edificación	0	Avaluo de edificación	0,00
Moneda Valor de Ingreso	USD	Avaluo Adic. Construct.	0,00
Valor de Ingreso	0,00	Avaluo total	37.949,10
Custodio			

Ver historico de cambios Ver Órdenes de Mantenimiento

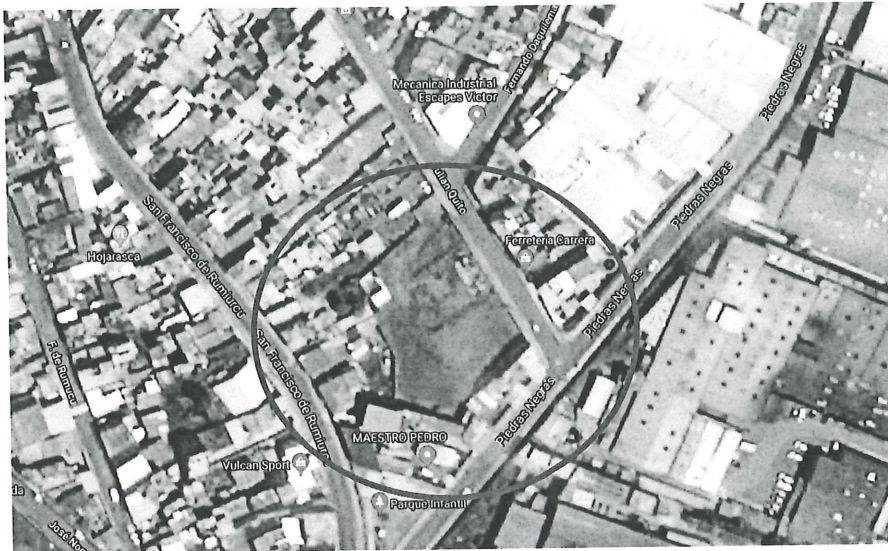
Igualmente debo indicar que revisado el archivo pasivo que mantiene esta Dirección, no se ha podido encontrar ninguna ACTA DE ENTREGA-RECEPCION del área verde por parte de la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas.

Con respecto al informe del estado actual y de su destino del bien inmueble, me permito informar que, conforme a inspección realizada por parte del funcionario de la DMGBI, al sitio se verifica que se encuentra en un solo lote, sin división alguna de lotes, como se demuestra en las siguientes fotografías:



Montufar N4-119 entre Espejo y Chile Telf. 3952300 Ext.13146 al 13166 www.quito.gob.ec

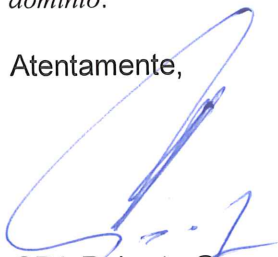
Con respecto al sitio en donde estaría ubicada el **AREA VERDE**, se verifica que en la actualidad se encuentra vacío sin delimitación física, formado un solo cuerpo con el lote global



Adjunto al expediente, se encuentra el oficio No. AZLD-DJ-2018-00002867 del 19 de julio de 2018, del señor Humberto De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, el cual indica que **“revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón este fraccionamiento no está vigente. Adicionalmente no existe en secretaría de esta administración el plano de subdivisión, por el cual emite criterio FAVORABLE, para continuar con el trámite de resciliación”**.


En vista de lo cual, al verificar la no ocupación del área verde (318,90 m²) y de la no existencia de licencia y plano aprobado, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, proceda con la resciliación de la escritura de transferencia de dominio.

Atentamente,




CPA Roberto Guevara T.
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**

Adjunto: 85 FOLIOS

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FRANCISCO HERRERA YAMBAY	15-10-2018	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 2: DMGBI Expediente
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

SUPERFICIE: TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS

6.- CUANTIAS .-

La cuantía del contrato es ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES SESENTA Y DOS CENTAVOS.

7.- GRAVAMENES Y LIMITACIONES

Ver demanda a fojas 5323, número 1121, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

8.- OBSERVACIONES

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. C20520127001 GQ de fecha 31/10/2007. EL REGISTRADOR.-

RESPONSABLES

ASESOR: FRANKLIN ALARCÓN

REVISOR : FERNANDA BUCHELI

AMANUENSE : LUIS GUERRÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Nro. de Inscripción: 37800

Nro. de Trámite: EE-0002041

Nro. de Repertorio: 87947

Fecha de Repertorio:14/12/2007 10:46:47

Tomo: 138

Notaria: 19

Parroquia: COTOCOLLAO

Tipo de Contrato:TRANSFERENCIA DE DOMINIO

1.- APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRATANTES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO **VENDEDOR** 1760003410001,
representado por Santiago Velasco Andrade

CHIRIBOGA CARDENAS LIGIA MAGDALENA **COMPRADOR** 1701159103 Soltera

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO .-

En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega.

3.- ANTECEDENTES .-

La señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, es propietaria del Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. Adquirido en mayor extensión, mediante compra a los cónyuges Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango, según escritura celebrada el diez y seis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de Sangolquí doctor Sergio Dávila, inscrita el dos de Junio del mismo año.

4.- OBJETO DEL CONTRATO .-

Con estos antecedentes, la señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, transfiere en favor del MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón con matrícula número COTOC0025558. Destinado a espacio comunal.

5.- LINDEROS .-

NORTE, lote uno, en treinta y tres metros, SUR, propiedad de la familia Cardenas y del señor Francisco Hernandez, en cuarenta y ocho punto diez metros, OESTE, lote uno, en diez puntop ochenta y ocho metros.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2015-03101

GDOC. 2018-016539

DM QUITO,

24 SEP 2018

CPA

Roberto Guevara

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Presente.-

De mi consideración:

Remito el siguiente alcance al oficio EXPEDIENTE-PRO-2015-03101 de fecha 23 de agosto de 2018, en que se requiere que su Dependencia, emita el informe de acuerdo a lo solicitado mediante oficio Expediente Referencia No. 3101-2015 de 15 de enero de 2018, en relación al requerimiento de resciliación de la escritura de transferencia de dominio del área comunal, celebrada en la Notaria Décimo Novena del Cantón Quito, ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega el 9 de noviembre de 2007, entre la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas y el Municipio de Quito, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 14 de diciembre de 2007, alcance con el cual remito el expediente completo para su análisis respectivo.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo. (85 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Alin Acevedo	PRO	20-09-2018	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo.

Tramite informe autorizacion fraccionamiento

impreso por Edison Yopez Vinueza (edison.vinuezaa@quito.gob.ec), 24/09/2018 - 10:37:15

Estado	abierto	Antigüedad	235 d 22 h
Prioridad	3 normal	Creado	31/01/2018 - 11:55:18
Cola	DIRECCION METROPOLIT D GESTION D BIENES INMUEBLES	Creado por	Almeida de Sucre Humberto
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1716830003		
Propietario	rguevara (Roberto (DIRECTOR) Guevara Tolorza)		

Información del cliente

Nombre:	Humberto
Apellido:	Almeida De Sucre
Identificador de usuario:	humberto.almeida@quito.gob.ec
Correo:	humberto.almeida@quito.gob.ec

Artículo #12

De: "Edison Yopez Vinueza" <edison.vinuezaa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 24/09/2018 - 10:37:08 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): EXP_3101-2015.PDF (20.7 KBytes)
REFERENTE AL EXP. PRO-2015-03101, REMITO OFICIO Y ADJUNTO EL EXP. COMPLETO, CONTENIDO EN 85 FOJAS.
ADJUNTO SCANNER.

3101-15



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-2962
DM Quito, 03 de septiembre de 2018
Ticket GDOC No. 2018-016539

Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (S)
Presente.-

Asunto: informe resciliación escritura

De mi consideración:

En atención al Expediente PRO-2015-03101 del 23 de agosto de 2018, en el que solicita se remita el informe de acuerdo a lo solicitado mediante oficio Expediente Referencia No. 3101-2015 de 15 de enero de 2018.

Para los fines pertinentes, me permito indicar lo siguiente:

4 SEP 2018
10458
Edu

• **ANTECEDENTES**

- ✓ Con oficio No. 002471 del 21 de junio de 2016, del señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, remite el expediente referente a la solicitud presentada por la señora **JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA y OTROS**, en la que solicita la resciliación de la escritura pública de transferencia de dominio del **AREA VERDE**.
- ✓ Con oficio No. 2279-16-DMGBI del 11 de junio de 2016, dirigido al señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, se informó que conforme a escritura de transferencia de dominio del área comunal realizada en la Notaria Décimo Novena ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega el 09 de noviembre de 2007, e inscrita 14 de diciembre de 2007, tomo 138, inscripción No. 37800, repertorio No. 87947 en el Registro de la Propiedad, *en el sistema alfanumérico y gráfico SIREC-Q, se encuentra ingresado con predio 1272339 con clave catastral 13003-06-012, pero sin identificación gráfica*; en el que se solicitó *que se informe si se encuentra vigente o no el fraccionamiento realizado en el año 2007; y como también es necesario se remita una copia del plano para poder realizar una inspección al predio de propiedad municipal, para verificar su uso y ubicación*.
- ✓ Con oficio No. 00003963 del 26 de septiembre de 2016, el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, informa:

“que revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón no está vigente. Adicionalmente no existe en la secretaria de esta administración el plano de subdivisión”.

84



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

- ✓ Con oficio No. GEN-0975-3327-16-DMGBI del 13 de octubre de 2016, dirigido al doctor Gianni Frixone, Procurador Metropolitano (S) en el cual, se remitió el expediente indicando que para poder dar atención al requerimiento realizado por parte del Administrador Zonal La Delicia y para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, es necesario que por parte de la Dependencia a su cargo se emita el criterio legal sobre este tema.
- ✓ Con Expediente Referencia No. 3101-2015 del 15 de enero de 2018, el doctor Edison Yopez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (e), en el que solicita que se remita el informe técnico de la Administración Zonal La Delicia y como también el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, sobre la resciliación de la escritura, por lo que,
- ✓ Con oficio No. Oficio No. DMGBI-2018-0310 del 29 de enero de 2018, dirigido al señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia se solicitó que dentro del ámbito de competencia de la Administración Zonal a su cargo, se proceda a dar atención a dicho requerimiento (resciliacion escritura), para continuar con el trámite.

Conforme a revisión a la documentación adjunta, al Expediente PRO-2015-03101 del 23 de agosto de 2018, consta el oficio No. AZLD-DJ-2018 del 19 de julio de 2018, del señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia emitiendo el criterio favorable para la resciliación de la escritura.

Para poder dar atención a su requerimiento, es necesario que se remita el expediente (71 FOLIOS) que se envió a la Administración Zonal La Delicia y que deben reposar en su Dependencia, para poder realizar la inspección y emitir el criterio de esta Dirección Metropolitana.

Atentamente,

CPA Roberto Guevara T.
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**

Adjunto: 3

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FRANCISCO HERRERA YAMBAY	31-08-2018	<i>[Signature]</i>
	MARTIN NOBOA CORONEL	31-08-2018	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
Ejemplar 2: DMGBI Expediente
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

EXPEDIENTE PRO-2015-03101
GDOC: 2018-016539
DM QUITO,

23 AGO. 2018

CPA
 Roberto Guevara
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
 Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio Expediente Referencia No. 3101-2015 de 15 de enero de 2018, se solicitó a su dependencia en relación al requerimiento de resciliación de la escritura de transferencia de dominio del área comunal, celebrada en la Notaria Décimo Novena del Cantón Quito, ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega el 9 de noviembre de 2007, entre la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas y el Municipio de Quito, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 14 de diciembre de 2007, dos informes: 1) Informe de la Administración Zonal en la que conste el acto administrativo de la Revocatoria mediante la cual se deja sin efecto el acto de subdivisión del predio No. 1272339; y, 2) El informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, por tratarse de un predio municipal (áreas comunal), en el que se indique el estado actual del predio, su destino, datos técnicos actuales y su pronunciamiento favorable o desfavorable para continuar con el trámite, al respecto, Procuraduría Metropolitana, manifiesta lo siguiente:

Con oficio No. AZLD-DJ-2018 de 19 de julio de 2018, el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, remite a Procuraduría Metropolitana, su informe en relación a la resciliación requerida, sin que la Dirección a su cargo, remita el informe del estado actual del predio, su destino, datos técnicos actuales y su pronunciamiento favorable o desfavorable, conforme a lo solicitado en el oficio mencionado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, Procuraduría Metropolitana, requiere que su Dependencia, remita el informe de acuerdo a lo solicitado mediante oficio Expediente Referencia No. 3101-2015 de 15 de enero de 2018.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto copia simple del oficio Expediente Referencia No. 3101-2015 de 15 de enero de 2018 y oficio No. AZLD-DJ-2018 de 19 de julio de 2018.

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Alin Acevedo	PRO	06-08-2018	Al
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		R
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
 Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
 Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suel



PROCURADURIA
METROPOLITANA

Expediente Referencia No. 3101-2015
GDOC: 2016-029272

15 ENE. 2018

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. GEN-0975-3327-16-DMGBI, de 13 de octubre de 2016, en la que solicita a Procuraduría Metropolitana, emitir un criterio legal, en relación a la solicitud de resciliación de la escritura de transferencia de dominio del área comunal celebrada en la Notaria Décimo Novena del Cantón Quito, ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega el 9 de noviembre de 2007, entre la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas y el Municipio de Quito, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 14 de diciembre de 2007, al respecto, Procuraduría Metropolitana, manifiesta lo siguiente:

Previo a emitir lo solicitado, se requiere a fin de continuar con el trámite de resciliación de la escritura referida, se remita a esta dependencia el informe de la Administración Zonal en la que conste el acto administrativo mediante el cual se da por sin efecto la inscripción.



3101-15

Ticket#2018-016539

Tramite informe autorizacion fraccionamiento

impreso por Lucio Jhonn Padilla Garaicoa (lucio.padilla@quito.gob.ec), 03/09/2018 - 17:27:22

Estado	abierto	Antigüedad	215 d 5 h
Prioridad	3 normal	Creado	31/01/2018 - 11:55:18
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Almeida de Sucre Humberto
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1716830003		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

Información del cliente

Nombre: Humberto
Apellido: Almeida De Sucre
Identificador de usuario: humberto.almeida@quito.gob.ec
Correo: humberto.almeida@quito.gob.ec

Artículo #10

De: "Lucio Jhonn Padilla Garaicoa" <lucio.padilla@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 03/09/2018 - 17:27:05 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_2962-2018-DMGBI.PDF (74.7 KBytes)

OFICIO 2962-2018-DMGBI PARA LA PROCURADURIA
ASUNTO INFORME RESCILIACION ESCRITURA
ADJUNTO 3 FOJAS UTILES



85

Procurador General

3101-15

00002867

QUITO

ALCALDÍA

Oficio N° AZLD-DJ-2018
DM Quito,
Ticket GDOC 2018-016539

Señor
EDISON YÉPEZ VINUEZA
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

DESPACHADO 19 JUL. 2018

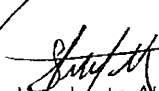
Presente

Asunto: Autorización Fraccionamiento

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado a esta Administración Zonal, con hoja de control Ticket # GDOG 2018-016539, mediante el cual solicita Informe Autorización Fraccionamiento del predio 20026 catastro 13003-06-002, al respecto me permito manifestar que conforme al oficio No. 3963 de fecha 29/09/2016 suscrito por el Administrador Zonal La Delicia dirigido al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles el mismo que menciona textualmente lo siguiente: "revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón este fraccionamiento no está vigente. Adicionalmente no existe en la secretaria de esta administración el plano de subdivisión". Motivo por lo cual se emite criterio favorable, con el fin de continuar con el trámite correspondiente de Resciliación.

Atentamente,


Humberto Almeida De Soto
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA



ADJUNTO: Expediente completo 77 fojas

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	P. Contreras	D.J.	2018-07-02	
Revisado por:	K. Naranjo	D.J.	2018-07-02	
Aprobado por:	K. Naranjo	D.J.	2018-07-02	

Ejemplar 1 Subprocurador Metropolitano (e)
Ejemplar 2 Secretaria General AZLD
Ejemplar 3 Archivo auxiliar numérico-DJ

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA

20 JUL 2018
14972

Su. 6193

OF. 1732, CONVOCATORIA A REUNION, CENTRO COMERCIAL PASAJE SANGUÑA, MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, A LAS 14H30

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 05/09/2018 - 15:40:49

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	05/09/2018 - 15:40:42
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Sarzosa Salazar Silvia del Carmen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	agenciacoorddistricomercio@quito.gob.ec		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

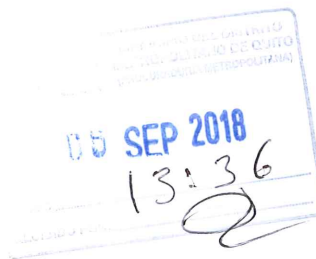
Información del cliente

Nombre: AGENCIA DE COORDINACION
Apellido: DISTRITAL DEL COMERCIO
Identificador de usuario: agenciacoorddistricomercio@quito.gob.ec
Correo: agenciacoorddistricomercio@quito.gob.ec

Artículo #1

De: "AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO" <agenciacoorddistricomercio@quito.gob.ec>,
Para: PROCURADURIA METROPOLITANA
Asunto: OF. 1732, CONVOCATORIA A REUNION, CENTRO COMERCIAL PASAJE SANGUÑA, MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, A LAS 14H30
Creado: 05/09/2018 - 15:40:42 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OF.1732.pdf (241.0 KBytes)

OF. 1732, CONVOCATORIA A REUNION, CENTRO COMERCIAL PASAJE SANGUÑA, MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, A LAS 14H30.



Tramite informe autorizacion fraccionamiento

impreso por Erwin Alexander Arroba Padilla (erwin.arroba@quito.gov.ec), 11/02/2019 - 16:59:50

Estado	ablerto	Antigüedad	376 d 5 h
Prioridad	3 normal	Creado	31/01/2018 - 11:55:18
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Almeida de Sucre Humberto
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1716830003		
Propietario	gfrixone (Gianni (PROCURADOR) Frixone Enriquez)		

3101-15

Objetos enlazados

Hijo: Ticket#2019-017754: REF. EXP. PRO-2018-03968 ASOCIACION DE JUBILADOS MUNICIPALES DEL DMQ - COMODATO

Información del cliente

Nombre: Humberto
Apellido: Almeida De Sucre
Identificador de usuario: humberto.almeida@quito.gov.ec
Correo: humberto.almeida@quito.gov.ec

Artículo #22

De: "Erwin Alexander Arroba Padilla" <erwin.arroba@quito.gov.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 11/02/2019 - 16:59:42 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 1011_DMC.pdf (1.3 MBytes)

SE DESPACHA CON OFICIO DMC-CE-1011
OFICIO INTERNO CE-198
□ADJ. 96 FOJAS UTILES

13 FEB 2019
10H 23

79

Procedente

3101-15

00002867



ALCALDÍA

Oficio N° AZLD-DJ-2018
DM Quito,
Ticket GDOC 2018-016539

DESPACHADO 19 JUL. 2018

Señor
EDISON YÉPEZ VINUEZA
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Presente

Asunto: Autorización Fraccionamiento

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado a esta Administración Zonal, con hoja de control Ticket # GDOG 2018-016539, mediante el cual solicita Informe Autorización Fraccionamiento del predio 20026 catastro 13003-06-002, al respecto me permito manifestar que conforme al oficio No. 3963 de fecha 29/09/2016 suscrito por el Administrador Zonal La Delicia dirigido al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles el mismo que menciona textualmente lo siguiente: "revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón este fraccionamiento no está vigente. Adicionalmente no existe en la secretaria de esta administración el plano de subdivisión". Motivo por lo cual se emite criterio favorable, con el fin de continuar con el trámite correspondiente de Resciliación.

Atentamente,


Humberto Almeida De Sucre
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA



ADJUNTO: Expediente completo 77 fojas

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	P. Contreras	D.J.	2018-07-02	
Revisado por:	K. Naranjo	D.J.	2018-07-02	
Aprobado por:	K. Naranjo	D.J.	2018-07-02	

Ejemplar 1 Subprocurador Metropolitano (e)
Ejemplar 2 Secretaria General AZLD
Ejemplar 3 Archivo auxiliar numérico-DJ

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA



Sucre

78

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.05.14 12:38:49 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 151442

Número de Petición: 161201

Fecha de Petición: 11 de Mayo de 2018 a las 13:59

Número de Certificado: 181941

Fecha emisión: 14 de Mayo de 2018 a las 12:38

RAZÓN: Con fecha..14 DE DICIEMBRE DEL 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 93223.. Número..37800.. de..PO Tomo..138 ---- EL LOTE DE TERRENO .

Observaciones: a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 27 de Junio del 2011 b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

Responsable: DPCM

Revisión: DPCM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

XX



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICACION DE BUSQUEDA

Digitally signed by DAVID ALEJANDRO
SALAZAR ESTEVEZ
Date: 2018.03.19 14:26:38 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 88666
Número de Petición: 94210
Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 10:32
Número de Certificado: 105038
Fecha emisión: 19 de Marzo de 2018 a las 14:26

El infrascrito Director de Gestión Documental y Archivo en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo. 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, una vez revisados los índices de los Registros y bases de datos desde el año 80 hasta la presente fecha la misma que fue entregada mediante acta de 27 de junio del 2011, dando contestación a la solicitud de búsqueda: NO SE ENCUENTRA INSCRITA:

Vendedor: LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA

Comprador: SANTIAGO VELASCO ANDRADE

Contrato: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Parroquia: COTOCOLLAO

Fecha aprox. que realizó y/o inscribió el contrato: 11/2007

Buscar desde: NO ESPECIFICA Hasta: 05/03/2018

Nota:

CERTIFICA: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, CON LOS DATOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD, NO SE ENCUENTRA NINGUN CONTRATO REGISTRADO.

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

Responsable: AKSM

Revisión: AKSM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

76



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.03.13 14:42:23 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 66409

Número de Petición: 84415

Fecha de Petición: 9 de Marzo de 2018 a las 09:37

Número de Certificado: 80311

Fecha emisión: 13 de Marzo de 2018 a las 14:41

Referencias: 20/12/2016-0-104536f-36615i-96683r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. MATRICULA ASIGNADA C.OTOC0069906.

2.- PROPIETARIO(S):

PAUL WILLIAM ITURRALDE MUÑOZ soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS soltera, debidamente representada por la señora Jhasmine Magdalena Baca Chiriboga, según poder inserto en copias; y, los cónyuges SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA y JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA, casados entre sí por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema. Inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS, Habiendo adquirido por compra a los cónyuges JOSE FELIX LEONARDO CADENA DIAZ y JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA, según consta de la escritura otorgada el OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui; inscrita el veinte y cuatro de enero del año dos mil tres.... LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera es propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, fincados en LA PARTE SOBANTE del inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN, mediante compra a los cónyuges Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farínango, según escritura celebrada el diez y seis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de Sangolquí doctor Sergio Dávila, inscrita el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

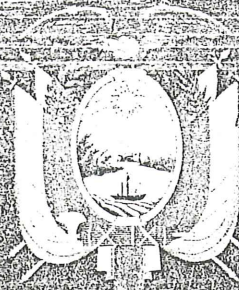
El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: CBMC

Revisión: DASE





NOTARÍA CUARTA
Distrito Metropolitano de Quito

4

Dr. Rómulo José Pallo Quisilema

Notario 0000306810

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

03 FEB 2015

TESORERIA
Jacqueline Cueva S.

2 CC
1 CS

7551900-245

DIGITALIZADO
fecha: 3/2/2015
JEM 3C/TA

Cop **PRIMER**

Protocolos de los Doctores: Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Ángel Altamirano Arellano,
Salvador González Merchán, Edmundo Cueva Cueva,
Jaime Aillón Albán y Líder Moreta Gavilanes.

74

0/0

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO:

11 DE JULIO DEL 2014

3.- OTORGANTE:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1701159103	LIGIA CHIRIBOGA	VENDEDORA
1710623545	SANTIAGO GONZALEZ	VENDEDOR
1711297919	JULIETA GONZALEZ	VENDEDORA

4.- OBJETO:

COMPRAVENTA DEL LOTE.

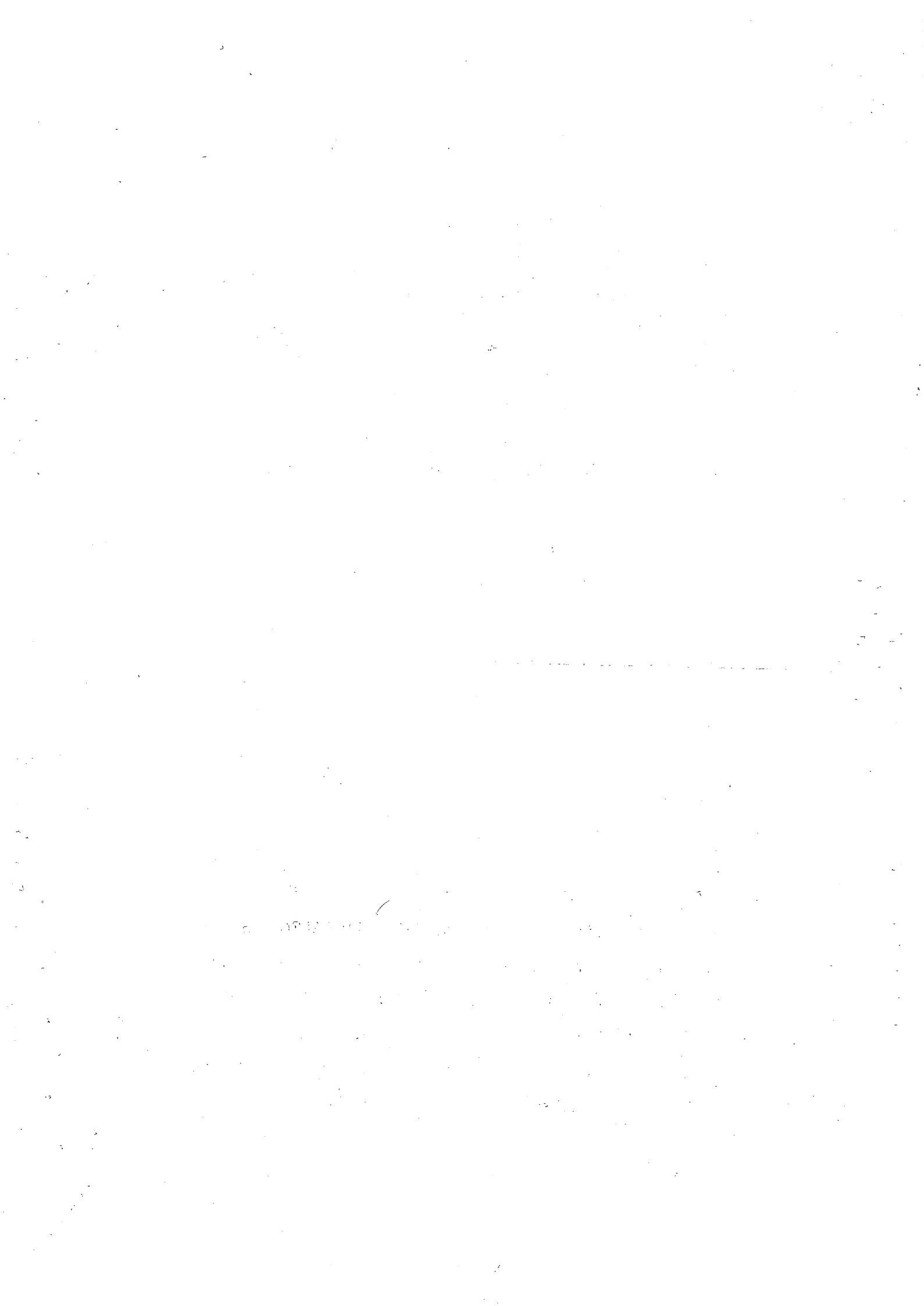
5.- CUANTIA:

USD. 299.907.23

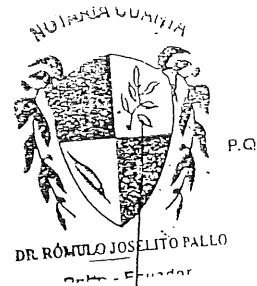
6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

23



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 ...rio

2

3 ESCRITURA N°.

4

2014	17	01	04	710640
------	----	----	----	--------

5 FACTURA:

6

7

8

9

COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

10 LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS Y OTROS

11 A FAVOR DE

12 PAUL WILLIAM ITURRALDE MUÑOZ

13 CUANTIA: \$ 299.907.23

14 DI: 2 COPIAS

15 &&& CVB &&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
17 de la República del Ecuador, hoy viernes once de julio del año dos mil
18 catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,
19 Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal
20 número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha
21 nueve de diciembre de dos mil trece, comparece por una parte
22 la señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA, casada, en
23 calidad de mandataria de la señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA
24 CARDENAS, soltera, según el poder que se agrega como habilitante, y
25 los cónyuges señores SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA Y
26 JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA, casados, por sus propios
27 derechos, como vendedores; y, por otra parte la el señor PAUL WILLIAM
28 ITURRALDE MUÑOZ, soltero, como comprador. Los comparecientes son

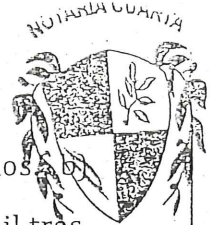
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este
2 cantón Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y
3 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal
4 a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro
5 correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
6 de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
7 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura pública, por una parte, la señora JHASMINE MAGDALENA
9 BACA CHIRIBOGA, casada, en calidad de mandataria de la señorita
10 LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, según el poder
11 que se agrega como habilitante, y los cónyuges señores SANTIAGO
12 ALEJANDRO GONZALEZ CADENA Y JULIETA RAQUEL GONZALEZ
13 PUEBLA, casados, por sus propios derechos, en calidad de
14 VENEDORES; y, por otra parte, el señor PAUL WILLIAM ITURRALDE
15 MUÑOZ, soltero, en calidad de COMPRADOR, todos ecuatorianos,
16 hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)
17 Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de mayo de mil
18 novecientos setenta y dos, ante el Notario de Sangolquí Doctor Sergio
19 Dávila, y debidamente inscrita el dos de junio de mil novecientos
20 setenta y dos, la señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS,
21 adquirió por compra a los cónyuges señores Baltazar Cañar y Josefina
22 Farinango, el inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón y
23 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y demás
24 especificaciones son los siguientes: NORTE, con propiedad de Eulalia
25 Heredia; SUR, quebrada comunal denominada El Niño Jesús; ORIENTE,
26 la calle Nogales; y OCCIDENTE, prolongación de la calle
27 veinte y cinco de mayo o camino que conduce a Cangahua en parte y
28 en otra terreno de la familia Cárdenas. Superficie aproximada

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



P.Q.

1 es de tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados b)
2 Mediante escritura pública celebrada el ocho de enero del dos mil tres,
3 ante el Notario Noveno doctor Gustavo Flores Uzcátegui; debidamente
4 inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil tres, adquirieron los
5 cónyuges señores SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA Y
6 JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA, mediante compra a los señores
7 José Felix Leonardo Cadena Díaz y Julia Herlinda Novillo Luna, los
8 derechos y acciones equivalentes al cuatro punto sesenta y ocho por
9 ciento del inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón y
10 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos generales son
11 los mencionados en el literal a) que antecede. TERCERA.-
12 COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, la señorita LIGIA
13 MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, da en venta y perpetua
14 ejanenación los derechos y acciones equivalentes al noventa y cinco
15 punto treinta y dos por ciento, fincados en la parte sobrante, del
16 inmueble ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón y ciudad de
17 Quito, provincia de Pichincha; y los cónyuges señores SANTIAGO
18 ALEJANDRO GONZALEZ CADENA Y JULIETA RAQUEL GONZALEZ
19 PUEBLA, dan en venta y perpetua enajenación el cuatro punto sesenta
20 y ocho por ciento de los derechos y acciones, fincados en el inmueble
21 ubicado en la parroquia Cotocollao, cantón y ciudad de Quito,
22 provincia de Pichincha a favor del señor PAUL WILLIAM ITURRALDE
23 MUÑOZ, es decir adquiere la totalidad del ciento por ciento del
24 inmueble. No obstante determinarse la cabida del inmueble materia de
25 este contrato la venta se la hace como cuerpo cierto, libre de todo
26 gravamen, de conformidad con los certificados conferidos por el Señor
27 Registrador de la propiedad que se agregan como documentos
28 habilitantes. CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes convienen

95.30

4.66

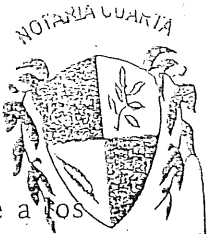
100%

H

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 por la compraventa del referido inmueble, es el de DOSCIENTOS
2 NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES AMERICANOS
3 CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (299.907,23), que los vendedores
4 declaran haberlos recibido, completo, en dinero efectivo y a su entera
5 satisfacción, sin que nada tengan las partes que reclamar en el futuro
6 por ningún concepto.- Por tanto los vendedores transfieren a favor del
7 comprador el dominio, uso, posesión y goce del inmueble materia del
8 presente contrato, con todos los usos, costumbres y demás
9 servidumbres anexos, sujetándose en todo caso, al saneamiento por
10 evicción de conformidad con la ley. QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que
11 prevengan de la celebración de la presente escritura pública, hasta la
12 total inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del
13 comprador, excepto el pago de la plusvalía que será de cuenta de los
14 vendedores, caso de haberla. SEXTA.- TRAMITE Y COMPETENCIA.- Las
15 partes, caso de controversia, se someterán a los jueces competentes de
16 esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección
17 de la parte actora. SEPTIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Las
18 partes aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así
19 convenir a sus intereses, y por tanto, los vendedores autorizan al
20 comprador para que realicen los trámites y pagos pertinentes hasta la
21 inscripción en el registro de la Propiedad. Usted Señor Notario, se
22 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
23 validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que
24 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por el Doctor Fernando Polo Elmir, con matrícula profesional
27 número dos mil ochocientos treinta y seis del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se

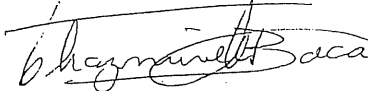

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario





R.J.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Ecuador



1 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
2 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
3 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria
4 de todo lo cual doy fe.-

5
6  1707649008 



8  JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA

9
10  171062354-S 

11 SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA

12
13  171129791-9 

14 JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA

15
16  1922120171 

17 PAUL WILLIAM ITURRALDE MUÑOZ

18
19
20
21 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
22 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
23
24
25
26
27
28

El Nota.....

40



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Tributaria

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°: 2014-TD-18306

FECHA TRANSFERENCIA: 07/06/2014

LIQUIDADO POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE:

COMPRA - VENTA

QUE OTORGA: CHIRIBOGA CARDENAS LIGIA MAGDALENA Y OTROS

A FAVOR DE: ITURRALDE MUÑOZ PAUL WILLIAM

PREDIO/S: 20026

TIPO: INMUEBLE

ÁREA DE TERRENO: 3338,00m²

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 257,05m²

CUANTÍA \$: \$299.907,23

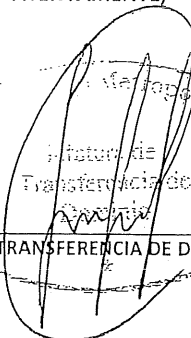
PORCENTAJE: 100,00%

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	\$29,42	XXXXXXXXXX
ALCABALA:	\$2.999,07	XXXXXXXXXX

ATENTAMENTE,


 Jefe de Transferencia de Dominio



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS
HOJAS DE RENTAS

R.L.

P.O.

Título de Crédito : 00006253888
 Año Tributación : 2014
 Identificación : 00001710214261
 Contribuyente : ITURRALDE MUÑOZ PAUL WILLIAM

Fecha Emisión : 2014/05/29
 Fecha Pago : 2014/06/12

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Calle : IIII
 Placa :

Patente : 0020026
 Letra-Casa :

INFORMACIÓN

COMPRA VENTA OTORGA CHIRIBOGA CARDENAS
 LIGIA MAGDALENA Y OTRO SOBRE \$
 299907.23 NOTARIA 04

CONCEPTO

ALCABALAS

VALOR

2,999.07

Subtotal :

2,999.07

Descuento

0.00

Total Cancelado :

2,999.07

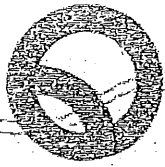
CONTRIBUYENTE

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: quito.gob.ec

Transacción : 8334425
 Cajero : bservipagos

Fecha de impresión : miércoles, 18 de junio del 2014

69



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



COOP CONSTRUC COMÉR PRODUCTO

HOJAS DE RENTAS

Título de Crédito : 00006253885
Año Tributación : 2014
Identificación : 00001701159103
Contribuyente : CHIRIBOGA CARDENAS LIGIA MAGDALENA

Fecha Emisión : 2014/05/29
Fecha Pago : 2014/06/16

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
Calle : IIII
Placa :

Patente : 0020026
Letra-Casa :

INFORMACIÓN

COMPRA VENTA A FAVOR DE ITURRALDE MUÑOZ
PAUL WILLIAM SOBRE \$299907.23
NOTARIA 04

CONCEPTO	VALOR
UTLD VENTA INMUEBLES(PLUSV	29.42
OBRAS EN EL DISTRITO	631.28
INTERES X MORA TRIBUTARIA	6.45
Subtotal :	667.15
Descuento	0.00
Total Cancelado :	667.15

CONTRIBUYENTE

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACION PUEDE SER COMPROBADA EN: quito.gob.ec

Transacción : 8349661
Cajero : coopccp

Fecha de impresión : miércoles, 18 de junio del 2014

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO		2014-06-18-	
CEDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1710214261		ITURRALDE MUNOZ PAUL W		2014-06-18-	1 de 1
AVALUO IMPONIBLE		VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
299.907.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		299.91	1.80
					COACTIVA
					SUBTOTAL
					301.71
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO		CUENTA	PAGO TOTAL
jdefaz		1445744			301.71
TRANSACCIÓN					
Nº. COMPROBANTE				922221	
VENTA CHIRIBOGA CARDENAS LUGA					
0420454					

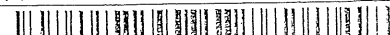
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha

AÑO		DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014		COMPROBANTE DE COBRO		2014-06-18-	
CEDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1710214261		ITURRALDE MUNOZ PAUL W		2014-06-18-	1 de 1
AVALUO IMPONIBLE		VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
299.907.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		299.91	1.80
					COACTIVA
					SUBTOTAL
					301.71
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO		CUENTA	PAGO TOTAL
jdefaz		1445744			301.71
TRANSACCIÓN					
Nº. COMPROBANTE				922222	
VENTA CHIRIBOGA CARDENAS LUGA					
0420455					

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTROS
FICHA DE INFORMACIÓN CATASTRAL UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: jcrmontenegro

Datos del titular registrado en el catastro		
Nombre o Razón Social	CHIRIBOGA CARDENAS LIGIA MÁGDALENA	
Documentos de identidad N°	1701159103	
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	1300306002	
Número Predio	20026	
Ubicación	Parroquia: PONCEANO	
	Dirección: Oe5 FRANCISCO DE RUMIURCU OE4-55	
Clase	URBANO	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	SI	
Superficie de terreno según escritura	3.338,00 m ²	
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0,00 m ²	
Superficie de construcción	257,05 m ²	
Área de Construcción Cerrada	257,05 m ²	
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²	
Fronte principal	73,25 m	
Local Principal	Año de construcción	1958
	Destino Económico	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno	257.531,94	
Avalúo Construcciones Abiertas	0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas	33.223,00	
Avalúo de adicionales constructivos	9.152,29	
Avalúo total del bien inmueble	299.907,23	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

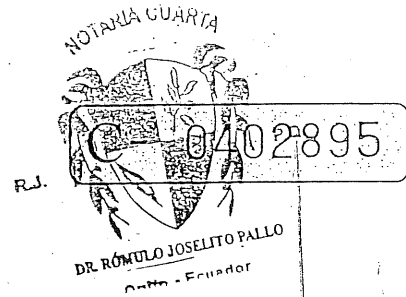
La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el martes, 29 de abril de 2014 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160889547001

FECHA DE INGRESO: 17/06/2014

CERTIFICACION

Referencias: 02/06/1972-2-199f-595i-8775r V/WOT

Tarjetas: T00000128730

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en LA PARTE SOBRANTE del inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSION, mediante compra a los cónyuges Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango, según escritura celebrada el diez y seis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de Sangolquí doctor Sergio Dávila, inscrita el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Repertorio 87947 del registro de propiedad y con fecha catorce de diciembre del dos mil siete se halla inscrita una escritura pública otorgada el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO-NOVENO del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, de la cual consta que la señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, transfiere en favor del MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón con matrícula número COTOC0025558. Destinado a espacio comunal.--- Se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue: A fojas 335 No 406 de 1ra clase tomo 109, y con fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y dos del actual, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS vendé a FRANCISCO JAVIER MASABANDA Y MARIA IGNACIA MERA LEMA un lote de terreno ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón. superficie trescientos cincuenta y cinco metros cuadrado.---- A fojas 1013 No 1365 de 2da clase tomo 113, y con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos; ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS vende a LEONARDO CADENA Y JULIA NOVILLO los derechos y acciones equivalentes al CUATRO COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO del predio situado en

2/0
6x

la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón.---- A fojas 93223 No 37800, Repertorio: 87947, de PO, tomo 138, y con fecha 14/12/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el ~~NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE~~, ante el Notario DECIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, de la cual consta que la señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, transfiere en favor del MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón de este Cantón. SUPERFICIE: TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, por lo que se confiere la presente CERTIFICACION como DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, fincados en LA PARTE SOBRANTE del inmueble.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: EVA *ec mraedmen*

revisado por DVI
Revisado por: DVI

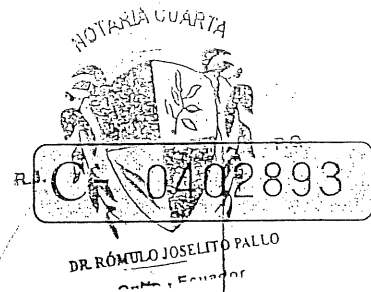
000578957

CERTIFICACIONES
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C160889545001
FECHA DE INGRESO: 17/06/2014

CERTIFICACION

Referencias: 24/01/2003-PROP-4239f-1827i-4472r

Tarjetas: T00000285517

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los Derechos y acciones equivalentes al cuatro, sesenta y ocho por ciento, fincados en el predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- Con Matrícula número COT-00011780.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA y JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges JOSE FELIX LEONARDO CADENA DIAZ (y JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA, según consta de la escritura otorgada el OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui; inscrita el veinte y cuatro de enero del año dos mil tres; adquirido mediante compra a Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, según escritura otorgada el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; ésta mediante compra a Baltazar Cañar Sánchez y esposa, el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el notario de Sangolquí señor Sergio Dávila, inscrita el dos de junio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

66

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: EVA

Revisado por: DVI

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

000578959



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC. 2014

R.J.



PODER ESPECIAL

OTORGADA POR LA SRTA.

LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS

A FAVOR DEL SRA.

JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA

2014 17-3-2014

PA

Escritura número tres mil ciento noventa y seis (3196) -----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES PRIMERO (1) DE ABRIL** del dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece la señorita **LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS**, soltera, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar e incorporar una de la que conste el PODER ESPECIAL, al

65

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración y otorgamiento del presente mandato, comparece ella señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS, portadora de la Cédula de Ciudadanía número ciento setenta cinco novecientos trece, soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por sus propios derechos, legalmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS, por sus propios y personales derechos, por medio de este instrumento en forma libre y voluntaria, tiene a bien conferir, como en efecto confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA, para que a su nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Administre libremente todos mis bienes, esto es, las propiedades que se registren a mi nombre; b) Actúe en calidad de vendedora en cualquier transferencia de dominio que realice a terceras personas sobre los inmuebles de mi propiedad; c) Pacte el precio de compraventa, reciba dineros, cheques certificados, o cualquier otro documento que justifique el precio total de la compraventa; d) Los ingresos que me correspondan por propiedad de los mismos y las remuneraciones que me pertenecen en la Contraloría General del Estado; los que me correspondan en la sucesión de mis padres quienes en vida se llamaron Carlos Gonzalo Chiriboga y Rosa Victoria Cárdenas Moscoso; e) Pueda reclamar, convenir y recibir valores o especies de cualquier naturaleza y que se me haya reconocido su propiedad, tanto en entidades del Estado como en la Contraloría General del Estado, el Ministerio de Defensa, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como en entidades

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

R.J.



privadas en general y en especial con la Caja o Fondo de Jubilación Patronal de los servidores de la Contraloría y también con cualquier persona particular, empresa o sociedad que me reconozca algún derecho o deba reclamar derecho alguno, así como para defender los mismos o cumplir las obligaciones que las haya firmado y reconocido legalmente ; f) Para que celebre toda clase de actos o contratos, proceda o acepte la partición judicial de bienes sucesorios o indivisos; g) para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- TERCERA.- La mandataria en fin, queda investida de todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato que le confiero por el presente instrumento y, las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y que en ningún caso se vea impedida de realizar gestión alguna ni por falta de alguna cláusula.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Ángel Sisalema Sevilla, abogado con matrícula profesional número novecientos diez (Nº 910) del Colegio de Abogados de Manabí.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman



conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo cuanto doy fe

Ligia M Chiriboga
SRTA. LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS.

C.C. 17 045 910-3

ll

notario

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
170115910-3

APELLIDOS Y NOMBRES:
 CHIRIBOGA GARDENAS
 DELGIA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO


GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1941-12-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera



NOTARIA QUITO 28486

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JUBILADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARDENAS ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-15

DR. ROMULO GONZALEZ SUAREZ

Director General

PRIM DEL ECUADOR

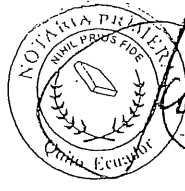


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE COERCIBILIDAD
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECFDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____
 Quito a. 01 ABR. 2011

Jorge Echebarría
 Dr. Jorge Echebarría
 Notario Primera del Canton Quito

-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Doctor VICTOR CHALA portador de la cédula de ciudadanía número 1709607723, esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado por la Señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS a favor de la Señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA.

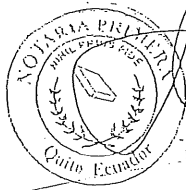
Quito, a 20 de marzo del 2.014.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado ante mí, el primero de abril del dos mil once, por la Señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS a favor de la Señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA, al margen de la misma, no se encuentra razón alguna que anule o revoque el PODER ESPECIAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

Quito, a 2 de julio del 2.014.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171062354-5

APellidos y Nombres: GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ



FECHA DE NACIMIENTO: 1970-03-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA

INSTRUCCIÓN BÁSICA EMPLEADO V1333V1222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: RUIANUA UANITA


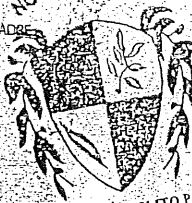
APellidos y Nombres del Padre: GONZALEZ LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: CADENA LAURA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-04-25

Fecha de Expiración: 2023-04-25

DR. ROMULO JOSELITO PALLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171129791-9

APellidos y Nombres: GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICOS V3343D2222



PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: GONZALEZ SEGUNDO MARIANO

APellidos y Nombres de la Madre: PUEBLA MARIA TRINIDAD

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-03-12

Fecha de Expiración: 2023-03-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0290 1711297919

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA EL CONDADO 1

QUITO ZONA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0261 1710623545

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA COTACOLLAO 1

QUITO ZONA 2

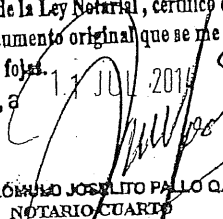

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en folios 1 y 2, a Quito, a 11 JUL 2014

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

b2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171021426-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ITURRALDE MUÑOZ PAUL WILLIAM

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE E233312222

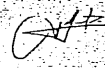

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ITURRALDE LEONARDO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MUNOZ ELENA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-11

000750861

DECTOR GENERAL FAMA DE COLLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

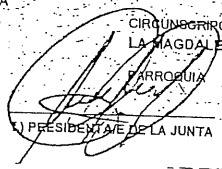
011
011 - 0160 1710214261

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ITURRALDE MUÑOZ PAUL WILLIAM

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA

PARROQUIA 5
ZONA




PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

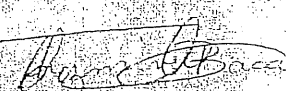

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que as me exhibió y se demostró en fojas.

Quito, a 17 JUL 2014



DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

CIUDADANIA 170764900-E
 BACA CHIRIBOGA JHASMINE MAGDALENA
 PICHINCHA QUITO/SOHNZALEZ SUAREZ
 23-NOVIEMBRE-1968
 0064-00645-00645-F
 PICHINCHA QUITO
 SOHNZALEZ SUAREZ

NOTARIA CUARTA
 R.L.
 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
 P.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0078 1707649008
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BACA CHIRIBOGA JHASMINE MAGDALENA

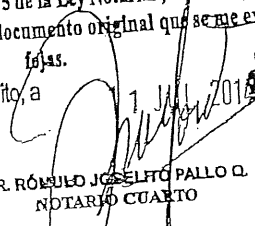

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	KENNEDY	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** 1111111111
 B-SADG JOSE GIOVANNI MISALEO LARREA
 SECUNDARIA QUERACER. DOMESTICOS
 ALBERTO BACA
 MAGDALENA CHIRIBOGA
 QUITO 11/13/2006
 2241413
 REN Pch.

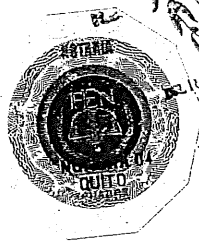
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en fojas.
 Quito, a 11 de Julio de 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

61

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS Y OTROS A FAVOR DE PAUL WILLIAM ITURRALDE MUÑOZ, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Nº 353579

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 96683

Matrículas Asignadas.-

COTOC0069906 el inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. Catastro: 13003-06-002 Predio: 20026.

Martes, 20 diciembre 2016, 03:58:57 PM



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

CHIRIBOGA CARDENAS LIGIA MAGDALENA en su calidad de VENDEDOR
GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO en su calidad de VENDEDOR
GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL en su calidad de VENDEDOR
ITURRALDE MUÑOZ PAUL WILLIAM en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- SANDRA CEVALLOS
Revisor.- SANTIAGO MORA
Amanuense.- ROSA CARRERA

PP-0064547



60





Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

① *Dr. Felipe Yamba*
Por favor, proceder de acuerdo a políticas establecidas
Gracias

Oficio No. DMGBI-2018-0310
DM Quito, 29 de enero de 2018
Ticket GDOC No. 2016-029272

Señor
Humberto Almeida De Sucre
Administrador Zonal La Delicia
Presente.-

Asunto: informe autorización fraccionamiento

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar el Expediente Referencia No. 3101-2015 del 15 de enero de 2018, del doctor Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (e), *en el que solicita que por parte de la Administración Zonal, se remita el acto administrativo en el cual se deja sin efecto la autorización de subdivisión del predio 20026;* por lo que, dentro del ámbito de competencia de la Administración Zonal a su cargo, se proceda a dar atención a dicho requerimiento, para continuar con el trámite.

Atentamente,

Dr. Felipe
Dr. Felipe

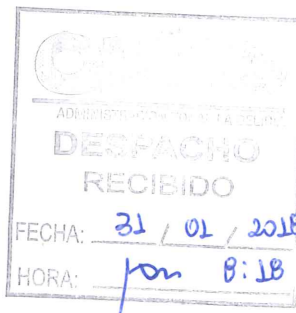
Dr. Felipe Córdova Pizarro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles



Adjunto: 71 FOLIOS CON CARÁCTER DEVOLUTIVO

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FRANCISCO HERRERA YAMBAY	25-01-2018	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Administración Zonal La Delicia
Ejemplar 2: DMGBI Expediente
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico



59

informe sobre compra de terreno

impreso por Andres Felipe Córdoba Pizarro[...]

Artículo Imprimir

Estado:	pendiente de recordatorio	Antigüedad:	704 d 0 h
Prioridad:	3 normal	Creado:	25/02/2016 - 09:08:59
Cola:	ADMINISTRACION ZONAL EQUINOCCIAL	Tiempo contabilizado:	0
Bloquear:	bloqueado	Pendiente hasta:	-12 d 5 h
Identificador del cliente:	1707649008		
Propietario:	halmeidad (Humberto Almeida de Sucre)		

TicketFreeText

Registro interno: AZLD1219-2016

Información del cliente

Nombre: JHASMINE MAGDALENA
Apellido: BACA CHIRIBOGA
Nombre de usuario: jhasminebaca@hotmail.sc
Correo: jhasminebaca@hotmail.sc

Articles

1

De: Andres Felipe Córdoba Pizarro <felipe.cordova@quito.gob.ec>
Para: Humberto Almeida de Sucre <humberto.almeida@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 29/01/2018 - 09:12:34 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFICIO 0310-2018-DMGBI .PDF (12.7 KBytes)

ADJUNTO OFICIO 0310-2018-DMGBI A LA ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA
ADJUNTO 71 FOJAS CON CARACTER DEVOLUTIVO
ASUNTO INFORME AUTORIZACION FRACCIONAMIENTO

Expediente Referencia No. 3101-2015
GDOC: 2016-029272

15 ENE. 2018

Doctor
Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

De mi consideración:

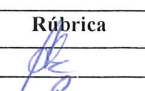
En atención al oficio No. GEN-0975-3327-16-DMGBI, de 13 de octubre de 2016, en la que solicita a Procuraduría Metropolitana, emitir un criterio legal, en relación a la solicitud de resciliación de la escritura de transferencia de dominio del área comunal celebrada en la Notaria Décimo Novena del Cantón Quito, ante el Doctor Fausto Enrique Mora Vega el 9 de noviembre de 2007, entre la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas y el Municipio de Quito, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 14 de diciembre de 2007, al respecto, Procuraduría Metropolitana, manifiesta lo siguiente:

Previo a emitir lo solicitado, se requiere a fin de continuar con el trámite de resciliación de la escritura referida, se remita a esta dependencia el informe de la Administración Zonal en la que conste el acto administrativo mediante el cual se deja sin efecto la autorización de subdivisión del predio No. 1272339; y, el informe de la Dirección a su cargo respecto al estado actual del predio municipal, su destino, datos técnicos actuales, con su pronunciamiento favorable o desfavorable para la continuación del trámite anteriormente indicado.

Atentamente,


Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo. (70 F.)

	Nombre y Apellido	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:	Alin Acevedo	09-01-2018	
Revisado por:	Patricio Guerrero		

Oficio No. GEN-0975-3327-16-DMGBI

Quito, 13 de octubre de 2016

Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (S)
Presente.-



De mi consideración:

En atención al oficio No. 002471 del 21 de junio de 2016, del señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, en el que remite el expediente referente a la solicitud presentada por la señora **JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA y OTROS**, en la que solicita la resciliación de la escritura pública de transferencia de dominio del **AREA VERDE**.

Para los fines pertinentes me permito informar lo siguiente:

Con oficio No. 2279-16-DMGBI del 11 de junio de 2016, dirigido al señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, se informó que conforme a escritura de transferencia de dominio del área comunal realizada en la Notaria Décimo Novena ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega el 09 de noviembre de 2007, e inscrita 14 de diciembre de 2007, tomo 138, inscripción No. 37800, repertorio No. 87947 en el Registro de la Propiedad, *en el sistema alfanumérico y gráfico SIREC-Q, se encuentra ingresado con predio 1272339 con clave catastral 13003-06-012, pero sin identificación gráfica*; por lo que se solicitó que se *informe si se encuentra vigente o no el fraccionamiento realizado en el año 2007; y como también es necesario se remita una copia del plano para poder realizar una inspección al predio de propiedad municipal, para verificar su uso y ubicación*.

Con oficio No. 00003963 del 26 de septiembre de 2016, el señor Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia, informa:

“que revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón no está vigente. Adicionalmente no existe en la secretaria de esta administración el plano de subdivisión”.

Así mismo cabe indicar que en la escritura de transferencia de dominio del área comunal realizada en la Notaria Décimo Novena ante el doctor Fausto Enrique Mora Vega el 09 de noviembre de 2007, e inscrita el 14 de diciembre de 2007, *consta el informe No. ZD-DY-674 con fecha de ingreso 2007-09-28, y fecha de despacho 2007-10-16, en el cual emite el criterio técnico para el fraccionamiento de la señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, en dos lotes y conforme a la normativa vigente a la fecha se debe establecer una AREA COMUNAL*.



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Por lo expuesto, para poder dar atención al requerimiento realizado por parte del Administrador Zonal La Delicia y para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, es necesario que por parte de la Dependencia a su cargo se emita el criterio legal sobre este tema.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
**Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles**

Adj. 68 fojas útiles, con carácter devolutivo

FRANCISCO HERRERA YAMBAY	
SKELTA	GEN-00975-2016
FECHA	12-10-2016
GDOC	2016-029272

informe sobre compra de terreno

impreso por Esteban Loayza Sevilla[...]

Artículo Imprimir

Estado:	cerrado sin éxito
Prioridad:	3 normal
Cola:	PROCURADURIA METROPOLITANA
Bloquear:	bloqueado
Identificador del cliente:	1707649008
Propietario:	gfrixone (Gianni Frixone Enriquez)

Antigüedad:	231 d 5 h
Creado:	25/02/2016 - 09:08:59
Tiempo contabilizado:	0
Pendiente hasta:	-

TicketFreeText

Registro interno: AZLD1219-2016

Información del cliente

Nombre: JHASMINE MAGDALENA
 Apellido: BACA CHIRIBOGA
 Nombre de usuario: jhasminebaca@hotmail.sc
 Correo: jhasminebaca@hotmail.sc

Articles

1

De: Esteban Loayza Sevilla <esteban.loayza@quito.gob.ec>
 Para: Gianni Frixone Enriquez <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
 Asunto: Actualización del propietario!
 Creado: 13/10/2016 - 14:58:12 por agente
 Tipo: nota-interna
 Adjunto: OFICIO N° 3327-2016-DMGBI-GEN-00975.PDF (267.5 KBytes)

ADJUNTO OFICIO N° 3327-2016-DMGBI-GEN-00975 SE ENVIA DOCUMENTACION EN 68 FOJAS UTILES CON CARACTER DEVOLUTIVO PARA EMISION DE CRITERIO LEGAL POR PARTE DE LA PROCURADURIA SOBRE EL TEMA

55

Fecha: **DESPACHADO 29 SET. 2016**

Número: **00003963**

GDOC: Ticket 2016-029272

Ingeniero
Esteban Loaiza Sevilla.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

Asunto: Resciliación de transferencia de área verde

De mi consideración:


En atención al oficio N°2279-016-DMGBI del 11 de Julio del 2016, por el cual solicita que la Administración Zonal la Delicia informe si se encuentra vigente o no el fraccionamiento realizado en el año 2007 y remita una copia del +plano, para realizar una inspección al predio de propiedad municipal.

Al respecto debemos informar que, revisado el archivo histórico de licencias, no se ha emitido ninguna de fraccionamiento con el predio 20026, por tal razón este fraccionamiento no está vigente. Adicionalmente no existe en la secretaria de esta administración el plano de subdivisión.

Atentamente


Sr. Humberto Almeida De Sucre
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Adj: Documentación Recibida, en 67 fojas útiles

Revisado por : Andrea Criollo
Elaborado por: Galo Cruz M 





SGCT-SRCI

Impresión Actas Historicas

Ingreso Predio: 20026

Buscar

Número de registros: 1

Registro N°:

ID	REGISTRO	PREDIO	FECHA REGISTRO	NOMBRE PROYECTO	PROPIETARIO	PROFESIONAL	FORMULARIO	AMBLADO	SISTEMA	ESTADO	OBSERVACION	PAGOS
▶ 32669	07-20026-1	20026	20-11-2007	SUBDIVISION DE LA PROPIEDAD SRA LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA	CHIRIBOGA CARDENAS LIGIA MAGDALENA	MOLINA GARZON GALO XAVIER			No	SGCT	EN TRATAMIENTO	

Quito, **DESPACHADO 21 JUN 2016**

OFICIO

002471

GDOC: 2016-02972

029272

Economista
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ**

Asunto: Resciliación de transferencia de áreas verdes

De mi consideración:

En atención al trámite ingresado en esta Administración Zonal, con número de GDOC: 2016-02972 de 25 de febrero de 2016, la señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA, en calidad de apoderada de la señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS; y, los cónyuges SANTIAGO ALEJANDRO GONZÁLEZ CADENA Y JULIETA RAQUEL GONZÁLEZ PUEBLA, me permito realizar el presente análisis de acuerdo a los siguientes antecedentes que usted refiere:

ANTECEDENTES

- a) La señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, adquirió un lote de terreno ubicado en la Hacienda El Condado, parroquia Cotocollao, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, mediante compra a los cónyuges Josefina Farinango Chanta y Baltazar Cañar Sánchez, según consta en la **escritura pública celebrada el 16 de mayo de 1972**, ante el doctor Sergio Cordero Notario del Cantón Rumiñahui, legalmente inscrita en el **Registro de la Propiedad el 2 de junio de 1972**.
- b) Con fecha **27 de octubre de 1982**, la señora Ligia Magdalena Chiriboga, vendió el (4.68%) de derechos y acciones sobre la totalidad del inmueble descrito en la cláusula anterior, a los cónyuges señores Leonardo Cadena y Julia Novillo, tal como consta en la escritura otorgada el 25 de noviembre de 1982, los cónyuges Leonarardo Cadena y Julia Novillo a su vez vendieron sus derechos y acciones al señor Santiago Alejandro González Cadena, mediante escritura de 8 de enero de 2003, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, la misma que fue inscrita el 24 de enero de 2003.
- c) Por cuanto la intención inicial fue la de fraccionar el lote de terreno; y, en estricto cumplimiento por lo dispuesto en la Ordenanza 095, publicada en el Registro Oficial No.

187 del 10 de octubre del 2003, Art. II.127 la señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS, transfirió a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un lote de terreno de una superficie de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (318,90) correspondientes al diez por ciento del total de la superficie del lote a fraccionar, los mismos que serían destinados a espacio comunal, según consta de la escritura de Transferencia de dominio de Área Verde Comunal, otorgada el 9 de noviembre del 2007, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad, para el efecto cumplió con presentar los documentos exigidos por las normas municipales establecidas: a) Certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad el 31 de octubre de 2007, del cual se desprende la siguiente información: **Descripción de la Propiedad:** Lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao de este cantón. **Propietario:** Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas. **Forma de adquisición y antecedentes:** Adquirido en mayor extensión, mediante compra a los cónyuges Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango, según escritura otorgada el 16 de mayo de 1972 ante el Notario doctor Sergio Dávila, inscrita el 2 de junio del mismo año.

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes solicitan: que en virtud que no se ha perfeccionado el mencionado fraccionamiento del lote de terreno descrito, tomando en cuenta que la escritura de transferencia a favor del Municipio del Distrito Metropolitano está viciada de nulidad, ya que no cumplió con las solemnidades sustanciales exigidas por la Ley al no comparecer el señor Santiago Alejandro González Cadena, como propietario del cuatro punto sesenta y ocho por ciento de derechos y acciones del lote que transfirió, solicita autorizarla Resciliación del mencionado contrato de Transferencia de dominio de Áreas Verdes.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ÁREAS VERDES.-La propietaria del inmueble por el presente contrato y de conformidad a lo dispuesto en el Art.II127, de la Ordenanza Metropolitana 0095 que establece el Nuevo Régimen del Suelo Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial de 10 de octubre de 2003, tienen a bien transferir a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el dominio y posesión de un lote de terreno con una superficie de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (318,90).

El Art 19 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece *“Los actos administrativos del Concejo y de la administración distrital gozan de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse, pero serán ejecutados una vez que causen estado, sean por encontrarse firmes o hallarse ejecutoriados ...Son actos firmes aquellos respecto de los cuales no se hubiere formulado reclamo o recurso alguno dentro del plazo legal y respecto de los cuales no hay lugar a instancia administrativa.”*

El párrafo n) del artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, textualmente dispone: “Suscribir **contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito y aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán la autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia**” (lo resaltado me pertenece).

De las normas legales antes invocadas; y, de los hechos suscitados, se desprende que la Administración Zonal la Delicia procedió a la transferencia de área verde del lote descrito en los párrafos anteriores, con los documentos presentados por la usuaria señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS, de los cuales se colige que ella era la única propietaria, razón por la cual si hoy la mencionada aduce nulidad del Acto Administrativo, éste hecho es de su exclusiva responsabilidad por omitir información, no obstante al no haberse perfeccionado el fraccionamiento; será el Concejo de acuerdo a su potestad quien defina si procede dejar sin efecto la mencionada transferencia de áreas verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Sr. Humberto Almeida De Sucre
ADMINISTRADOR ZONAL
LA DELICIA

Elaborado por: Sandra Salgado
Revisada por: María Cristina Villacís



Nº 055064

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C200799012001
FECHA DE INGRESO: 13/05/2016

CERTIFICACION

Referencias: 02/06/1972-2-199f-595i-8775r **** 24/01/2003-PROP-4239f-1827i-4472r
V/MMM

Tarjetas: T00000128730

Matriculas: //7//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LA PARTE SOBRANTE del inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

a) Los cónyuges SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA y JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA. b) LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

De la siguiente manera: Una parte a) Los cónyuges SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA y JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA, Los Derechos y acciones equivalentes al cuatro, sesenta y ocho por ciento, fincados en el predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante compra a los cónyuges JOSE FELIX LEONARDO CADENA DIAZ y JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA, según consta de la escritura otorgada el OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui; inscrita el veinte y cuatro de enero del año dos mil tres; OTRA PARTE; b) LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, los derechos y acciones sobrantes fincados en la parte sobrante del inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, mediante compra a los cónyuges Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango, según escritura celebrada el diez y seis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de Sangolquí doctor Sergio Dávila, inscrita el dos de junio de mil novecientos setenta y dos.-

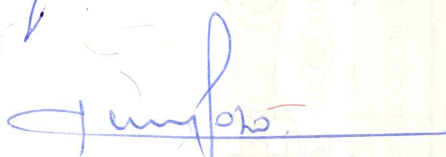
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra Hipotecado, Embargado, Ni Prohibido de Enajenar. --- Se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue: A fojas 335 No 406 de 1ra clase tomo 109, y con fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y dos del actual, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS vende a FRANCISCO JAVIER MASABANDA Y MARIA IGNACIA MERA LEMA un lote de terreno ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón. superficie trescientos cincuenta y cinco metros cuadrado.---- A fojas 93223 No 37800, Repertorio: 87947, de PO, tomo 138, y con fecha 14/12/2007, se encuentra inscrita una

50

escritura otorgada el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, de la cual consta que la señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, transfiere en favor del MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón de este Cantón.----- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Registros, se informa que con fecha 03/02/2015, bajo el repertorio # 10456, ingresó una Venta , sobre el lote relacionado, la misma que no se llegó a inscribir. ----- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE MAYO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: HDV



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 022408

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****CERTIFICADO No.:** C240310129001
FECHA DE INGRESO: 27/04/2016**CERTIFICACION****Referencias:** 02/06/1972-2-199f-595i-8775r V/MMM**Tarjetas:** T00000128730**Matriculas:** //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, fincados en LA PARTE SOBANTE del inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSION, mediante compra a los cónyuges Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango, según escritura celebrada el diez y seis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de Sangolquí doctor Sergio Dávila, inscrita el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR--- Existen varias ventas por lo que la presente CERTIFICACION como DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, fincados en LA PARTE SOBANTE del inmueble.-- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O. - En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios,

para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ABRIL DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: FFG

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Nº 018802

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240310130001
FECHA DE INGRESO: 27/04/2016

CERTIFICACION

VENTAS

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO: Se hace constar que: A fojas 199 No 595 de 2da clase tomo 103, y con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y seis de mayo último, ante el Notario doctor Sergio Davila, de la cual consta que BALTAZAR CAÑAR SANCHEZ Y OTRA venden a LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS un lote de terreno de la superficie tres mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados de la hacienda el Condado parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue A fojas 335 No 406 de 1ra clase tomo 109, y con fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y dos del actual, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS vende a FRANCISCO JAVIER MASABANDA Y MARIA IGNACIA MERA LEMA un lote de terreno ubicado en la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón. superficie trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados , A fojas 1013 No 1365 de 2da clase tomo 113, y con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS vende a LEONARDO CADENA Y JULIA NOVILLO los derechos y acciones equivalentes al CUATRO COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO del predio situado en la parroquia de COTOCOLLAO de este Cantón; a fojas 93223 No 37800, Repertorio: 87947, de PO, tomo 138, y con fecha 14/12/2007, se encuentra inscrita una escritura otorgada el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO NOVENO del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, de la cual consta que la señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, soltera, transfiere en favor del MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado, el Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón de este Cantón. SUPERFICIE: TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Registro, se hace constar que con fecha tres de febrero del dos mil quince ingreso una escritura de venta, la misma que no se llegó a inscribir.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros

y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. LOS REGISTROS HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE ABRIL DEL 2016 ocho a.m.


Responsable: PEA


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Quito, 22 de febrero del 20116

**SEÑOR
HUMBERTO ALMEIDA DE SUCRE
ADMINISTRADOR ZONAL "LA DELICIA"
CIUDAD. -**

Nosotros **JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA**, en mi calidad de apoderada de mi madre la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, tal como lo demuestro con el documento que agregó a esta petición; y, los cónyuges señor **SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA** y señora **JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, ante Usted respetuosamente comparecemos y expresamos:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) La señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, adquirió un lote de terreno ubicado en la Hacienda El Condado, parroquia Cotocollao, del cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, mediante compra a los cónyuges Josefina Farinango Chanta y Baltazar cañar Sánchez, según consta de la escritura pública celebrada el 16 de mayo de 1972, ante el Dr. Sergio Dávila Cordero notario del cantón Rumiñahui, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de junio de 1972.
- b) Con fecha 27 de octubre de 1982, la señora Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, vendió el CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (4.68%) de derechos y acciones sobre la totalidad de inmueble descrito en la cláusula anterior, a los cónyuges señores Leonardo Cadena y Julia Novillo tal como consta en la escritura otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita el 25 de noviembre de 1982; los cónyuges Leonardo Cadena y Julia Novillo a su vez vendieron sus derechos y acciones al señor Santiago Alejandro González Cadena, mediante

escritura de fecha 8 de enero del 2003, ante el Notario Noveno del cantón Quito, la misma que fue legalmente inscrita el 24 de enero del 2003.

- c) Por cuanto la intención inicial fue la de fraccionar el lote de terreno, y en estricto cumplimiento por lo dispuesto en la Ordenanza 095, publicada en el Registro Oficial No. 187 del 10 de octubre del 2003, Art. II.127, la señora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, transfirió en favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, un lote de terreno con una superficie de TRESCIENTOS DEICIOCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS (318,90) correspondientes al diez por ciento del total de la superficie del lote a fraccionar, los mismos que serían destinados a espacio comunal, según consta de la escritura de Transferencia de Dominio de Área Verde Comunal, otorgada el 9 de noviembre del 2007, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA: PETICION CONCRETA.-

Con estos antecedentes, señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, en vista que no se ha perfeccionado el mencionado fraccionamiento del lote de terreno de nuestra propiedad, y tomando en cuenta que la escritura de Transferencia en favor del Municipio del Distrito Metropolitano está viciada de nulidad, ya que no cumplió con una de las solemnidades sustanciales exigidas por la Ley, al no comparecer el señor Santiago Alejandro González Cadena, como propietario del CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones del lote que se transfirió, solicito a autorizar la Resciliacion del mencionado contrato de Transferencia de Dominio de Área Verde Comunal.

TERCERA: AUTORIZACION Y NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero Judicial N. 5348 y/o en el correo electrónico dimagavela69@hotmail.com, pertenecientes al Ab. Diego Martin Gavela, profesional del derecho a quien autorizo expresamente para que me represente en la presente causa.

Firmamos junto con nuestro abogado defensor



1707649008.

JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA



171062354-5

SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA



17112979-9

JULIETA RAQUEL GONZALEZ PUEBLA



DIEGO MARTIN GAVELA

ABOGADO MAT. 17-2014-37

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No 170764900-B

CEDULA DE BACA CHIRIBOGA JHASMINE MAGDALENA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1963

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0325 00645 F

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ

REGISTRO CIVIL




ECUATORIANA***** A1111A1111

CASADO JOSE GIOVANNY HIDALGO LARREA

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

INSTRUCCION BACA PROF OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BACA CHIRIBOGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 11/12/2006

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2241413 Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0063 1707649008

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BACA CHIRIBOGA JHASMINE MAGDALENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINIA QUITO KENNEDY RUMIÑAHUI
 CANTON PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171062354-5

GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 MARZO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 021- 0114 16298 M
RES. CIVIL ACT. SEP.

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972




ECUATORIANA***** V1333V122E

NACIONALIDAD CASADO JULIETA RAQUEL GONZALEZ P

ESPECIAL EMPLEADO

INSTRUCCIÓN LUIS GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA CADENA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 30/12/2004

ALIDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN 30/12/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1350416
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0245 1710623545

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 23 DE JUNI
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171129791-9

APELLIDOS Y NOMBRES GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ SEGUNDO MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PUEBLA MARIA TRINIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-12





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0109 1711297919

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO EL CONDADO
CANTÓN PARROQUIA EL CONDADO ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA. **170115910-3**



APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CARDENAS
LICIA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1941-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** JUBILADO **E3399H1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-15

  **000576620**

 **Pedro**
DIRECTOR GENERAL

 **Licia A. Chiriboga**
FIRMA DEL CEDULADO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
FC. 2014

R.J.



PODER ESPECIAL

OTORGADA POR LA SRTA.

LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS

A FAVOR DEL SRA.

JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA

2:00 17-3-2014

PA

Escritura número tres mil ciento noventa y seis (3196) -----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES PRIMERO (1) DE ABRIL** del dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece la señorita **LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS**, soltera, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar e incorporar una de la que conste el PODER ESPECIAL, al

tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración y otorgamiento del presente mandato, comparece ella señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS, portadora de la Cédula de Ciudadanía número ciento setenta y cinco novecientos trece, soltera, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por sus propios derechos, legalmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS, por sus propios y personales derechos, por medio de este instrumento en forma libre y voluntaria, tiene a bien conferir, como en efecto confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA, para que a su nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Administre libremente todos mis bienes, esto es, las propiedades que se registren a mi nombre; b) Actúe en calidad de vendedora en cualquier transferencia de dominio que realice a terceras personas sobre los inmuebles de mi propiedad; c) Pacte el precio de compraventa, reciba dineros, cheques certificados, o cualquier otro documento que justifique el precio total de la compraventa; d) Los ingresos que me correspondan por propietaria de los mismos y las remuneraciones que me pertenecen en la Contraloría General del Estado; los que me correspondan en la sucesión de mis padres quienes en vida se llamaron Carlos Gonzalo Chiriboga y Rosa Victoria Cárdenas Moscoso; e) Pueda reclamar, convenir y recibir valores o especies de cualquier naturaleza y que se me haya reconocido su propiedad, tanto en entidades del Estado como en la Contraloría General del Estado, el Ministerio de Defensa, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como en entidades



NIVIL PRIL



OTARIA P



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

R.L.



privadas en general y en especial con la Caja o Fondo de Subsidio Patronal de los servidores de la Contraloría y también con cualquier persona particular, empresa o sociedad que me reconozca algún derecho o deba reclamar derecho alguno, así como para defender los mismos o cumplir las obligaciones que las haya firmado y reconocido legalmente ; f) Para que celebre toda clase de actos o contratos, proceda o acepte la partición judicial de bienes sucesorios o indivisos; g) para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional y revoque tales delegaciones o poderes.- TERCERA.- La mandataria en fin, queda investida de todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento del mandato que le confiero por el presente instrumento y, las especiales contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y que en ningún caso se vea impedida de realizar gestión alguna ni por falta de alguna cláusula.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Ángel Sisalema Sevilla, abogado con matrícula profesional número novecientos diez (Nº 910) del Colegio de Abogados de Manabí.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Ligia M Chiriboga

SRTA. LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS.

C.C. 17 045 910-3

ll

notario

Juanpascual

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
170115910-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIRIBOGA GARDENAS
 LIGIA MAGDALENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1941-12-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JUBILADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARDENAS ROSA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-03-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-15

NOTARIA LUISA
 28485
 DR. ROMULO BELLO PARRA
 000576820
 Director General

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en el día 01 ABR. 2011
 Dr. Jorge Machado Ovallos
 Notario Primero del Canton Quito

-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Doctor VICTOR CHALA portador de la cédula de ciudadanía número 1709607723, esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado por la Señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS a favor de la Señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA.

Quito, a 20 de marzo del 2.014.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, en la que consta EL PODER ESPECIAL otorgado ante mí, el primero de abril del dos mil once, por la Señorita LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS a favor de la Señora JHASMINE MAGDALENA BACA CHIRIBOGA, al margen de la misma, no se encuentra razón alguna que anule o revoque el PODER ESPECIAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.

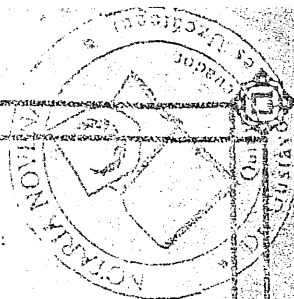
Quito, a 2 de julio del 2.014.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0154641

0033671

**NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui**

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

PRIMERA

COPIA

De: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

Otorgada por: JULIA HERIBENDA NOVILLO LUNA Y CONEJOS

A favor de: SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA Y

Parroquia:

Cantón: 455

Quito, a 3 de ENERO de 2007

Dirección: Notaría Luis Felipe Borja 555 - Tarqui 009
Piso 2 - Of. 205 - Teléfono: 2234-144
Domicilio: Manuel Angulo 130 - Teléfono: 2521-095
QUITO - ECUADOR

*Juan Carlos
Cabrera: 147*

10/52

1985

EXTRACTO

1. **ACTO O CONTRATO**
Compraventa e Hipoteca Abierta

2. **FECHA**
8 de enero del 2003

3. **OTORGANTES**

Vendedores:

Julia Herlinda Novillo Luna
170119647-7

José Feix Leonardo Cadena Días, representado por su Apoderado, señor
Segundo Elías Novillo Rivera
140015354-8

Acreedor:

Ideal Alambrec S.A., representada por Juan Daniel Khon Topfer
170345018-7

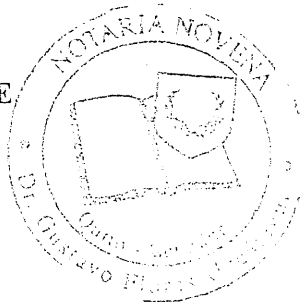
Compradores/Deudores:

Santiago Alejandro González Cadena
171062354-5
Julieta Raquel González Puebla
171129791-9

4. **OBJETO**
Derechos y Acciones, en el porcentaje del 4,68% de un predio de la superficie de tres mil metros cuadrados aproximadamente.

5. **CUANTIA**
USD 455,00

6. **UBICACIÓN DEL INMUEBLE**
Parroquia: Cotocollao
Cantón: Quito





COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OFERTAN:

JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA Y CONYUGE

A FAVOR DE:

SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ CADENA Y SRA.

HIPOTICA

A FAVOR DE

INCHI ALAMBREC S.A.

CANTIA: \$ 455

O. P. C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy OCHO (8) de ENERO del año dos mil tres, ante mi NOTARIO GUSTAVO FLORES IZCIGUCHI, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecieron por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA por sus propios derechos y TORRE ELIX LEONARDO CADENA DIAZ este último debidamente representado por su mandataria el señor Segundo Elias Novillo Rivera, conjuntamente del documento que se sigue

en su calidad de habilitante, por otra el Ingeniero
JUAN DANIEL KOHN TOEFFER, en su calidad de apoderado
del Gerente General de Ideal Alambres S.A., señor Pedro
Kohn, conforme consta del documento que se agrega en
calidad de habilitante como acreedor, y por ultimo y en
calidad de compradores los cónyuges señores SANTIAGO
ALEJANDRO GONZALEZ CADENA Y JULIETA RAQUEL GONZALEZ
FUESLA, por sus propios derechos. - Los comparecientes
son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en este
cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obli-
garse, a quienes conozco de que doy fe y, dicen: que
eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
me entregan, cuyo tenor literal y que a continuación
transcribo " S E Ñ O R N O T A R I O . - En los protor-
colos a su digno cargo, sírvase incorporar una escritura
de compraventa de derechos y acciones e hipotecas abier-
ta, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de esta
escritura por una parte, los cónyuges, señores: Julia
Merlinda Novillo Luna y José Félix Leonardo Cadena
Díaz, este último debidamente representado por su apo-
derado, señor Segundo Elías Novillo Rivera, conforme
consta del documento que se agrega, como vendedores; por
otra, el Ingeniero Juan Daniel Kohn Toeffler, en cali-
dad de mandatario del Gerente General y representante legal
de Ideal Alambres S.A., señor Pedro Kohn, conforme se
consta del Poder General que se adjunta, como compra-
dores y, por otra, los cónyuges señores Santiago

Alejandro González Cadena y Julieta Raquel González Puebla, como compradores; todos ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, los señores José Félix Leonardo Cadena y Julia Herlinda Novillo, adquirieron por compra a la señorita Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas los derechos y acciones equivalentes al cuatro coma sesenta y ocho por ciento (4,68%) fincados en el predio de la superficie de tres mil metros cuadrados, aproximadamente, situado en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Los linderos del inmueble dentro del cual se encuentran fincados los derechos y acciones, materia de esta compraventa, son los siguientes: por el Norte, con predios de Eulalia Heredia; por el Sur, con la calle Piedras Negras (antigua quebrada pública denominada Niño Jesús de Praga); por el Oriente, con la calle Mugales; y, por el Occidente, con la prolongación de la calle Veinticinco de Mayo. Sobre los derechos y acciones materia de la compraventa no pesa gravamen alguno, ni prohibición de enajenar. Existe inscrita una demanda de prescripción adquisitiva de dominio en contra de la anterior propietaria, conforme se desprende del certificado conferido

por el señor Registrador de la Propiedad. TERCERA: COM-
PRAVENTA. Con estos antecedentes, los cónyuges, Julia
Heclinda Novillo Luna y José Felix Leonardo Cadena
Díaz, este último debidamente representado por su Apo-
derado, señor Segundo Elias Novillo Rivera, venden y dan
en Perpetua enajenación y por lo mismo transfieren el
derecho de dominio de los derechos y acciones que en el
porcentaje del cuatro coma sesenta y ocho por ciento
les pertenece en el inmueble descrito en la cláusula
precedente, a favor de los cónyuges, señores: Santiago
Alejandro González Cadena y Julieta Raquel González
Puebla; transferencia de dominio en la que se incluye
los usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y
demás derechos anexos. Se aclara de común acuerdo con la
copropietaria de los restantes noventa y cinco coma
treinta y dos por ciento de derechos y acciones del lote
de terreno descrito y hasta que se obtenga la corres-
pondiente autorización municipal para efectos de una
futura partición, los actuales vendedores cónyuges
Cadena - Novillo han estado en posesión de un área apro-
ximada de ciento cuarenta metros cuadrados con cuarenta
décimetros cuadrados, dentro de la cual han construido
una casa, posesión esta que se continuará respetando a
favor de los actuales compradores. - CUARTA: PRECIO.- El
precio pactado por las partes para esta compraventa
es el de USD.453.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco
dólares), que los compradores pagarán la suma recibida
de mano de los vendedores en moneda de curso legal,

completo y a su entera satisfacción, razón por la cual declaran que no tienen nada que reclamar en su contra, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Por su parte los compradores aceptan la compraventa de los derechos y acciones que les hacen a su favor, en la situación que se encuentran, es decir, inscrita una demanda de prescripción adquisitiva de dominio planteada por los actuales vendedores en contra de la anterior propietaria, señorita Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas. QUINTA: HIPOTECA ABIERTA.- Ideal Alambrec S.A. ha reservado una línea de crédito para sus trabajadores a fin de ayudarles a resolver sus problemas habitacionales, con la condición de que los préstamos a conferirse queden garantizados con primera hipoteca abierta que los prestatarios se obligan a otorgar a favor de Ideal Alambrec S.A. .- SEXTA: CONSTITUCION DE HIPOTECA.- El otorgante, señor Santiago Alejandro González Cadena, como trabajador de la empresa Ideal Alambrec S.A. y en forma solidaria su cónyuge Julieta Raquel González Puebla, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor de Ideal Alambrec S.A., sobre los derechos y acciones que adquieren por este mismo instrumento, para responder por todas y cada una de las obligaciones pasadas, presentes y futuras y garantizar el pago de las mismas y que los deudores hipotecarios hayan contraído o contraigan con la acreedora y consistan en préstamos de toda clase, directos o indirectos, constantes de pagarés, letras de cambio o cual-

quier otro documento, de todo compromiso traducible en dinero, sin ninguna limitación. La hipoteca incluye todas las construcciones, aumentos y mejoras que introdujeran en el inmueble, cuyos derechos y acciones adquieran e hipotecan y en general todo lo que se considere inmueble por accesión, destino, naturaleza o incorporación según nuestro Código Civil. La hipoteca constituida se levantará solamente cuando se hayan cancelado todas las obligaciones contraídas por los deudores.

SEPTIMA: ACEPTACION.- El ingeniero Juan Daniel Kohn Toepfer, en calidad mandatario del señor Pedro Kohn, quien ejerce las funciones de gerente general y por tanto representante legal de Ideal Alambre S.A., acepta la hipoteca que se constituye en su favor por ser en seguridad de sus intereses. De igual modo, los cónyuges González-González aceptan el total contenido de la presente escritura.

OCTAVA: PROHIBICION.- De manera expresa, los deudores se obligan a no enajenar ni establecer nueva hipoteca sobre los derechos y acciones materia de este contrato, ni se cuentan con el consentimiento escrito de la Acreedora, y en el caso tal caso ocurriera, Ideal Alambre S.A. queda facultada sin necesidad de otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones pendientes de pago y a demandar y ejecutar el cumplimiento de las mismas.

NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- La Acreedora podrá dar por vencido el plazo del préstamo y demás obligaciones contraídas por los deudores con ella y exigir el pago total del préstamo o de

los préstamos contraídos, de las costas judiciales y en general a ejercer las acciones legales a las que tuviere derecho, en los siguientes casos: a) Si la parte deudora incurriere en mora en el pago de una o más obligaciones que se le haya otorgado o se le otorgue sobre la base de la garantía de esta hipoteca; b) Si destinare el préstamo concedido o por conceder, a otros fines distintos a los señalados en el reglamento existente para el efecto; c) Si enajenare total o parcialmente los derechos y acciones hipotecados o constituya cualquier otro gravamen, sin el consentimiento expreso de la Acreedora; d) Si no diere aviso a la Acreedora sobre deterioros que ocurrieren en el inmueble donde están fincados los derechos y acciones a más tardar dentro de los treinta días de producidos o de cualquier otro hecho que desvalorice el bien hipotecado; e) Si de cualquier modo impidiere la inspección del bien hipotecado a las personas designadas por la Acreedora, en cualquier tiempo que ésta disponga para comprobar su estado; f) Si no realizare las obras de conservación necesarias; g) Si no pagare la prima de seguro contra todo riesgo; h) Por retiro del trabajador de la Empresa; i) Si los deudores llegaren a divorciarse, sin que previamente no hubieran arreglado satisfactoriamente el pago de las obligaciones contraídas con la Acreedora hipotecaria; y, j) Por incumplimiento o violación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias que pongan en riesgo el pago de las obligaciones adeudadas. DECIMA: SEGUROS.- a) La parte deudora se obliga a

contratar a su costo, un seguro contra todo riesgo para cubrir al inmueble, cuyos derechos y acciones que en el porcentaje del cuatro coma sesenta y ocho por ciento adquiera, de cualquier daño o destrucción; contratación que lo hará con la compañía de seguros de la localidad por el valor que la Acreedora determine y con un plazo igual al de las obligaciones pendientes de pago; dicha póliza será emitida a favor de Ideal Alambre S.A.- De producirse el siniestro, el valor que perciba por tal seguro se abonará a la obligación u obligaciones que estuvieren pendientes de pago; sin embargo, si hubiere dificultad para el cobro de las pólizas, todos los riesgos serán de cuenta exclusiva de la parte deudora y ninguna responsabilidad tendrá la Acreedora.- b) Con cargo a la parte deudora, la Acreedora contratará un seguro de desgravamen que cubra el valor del préstamo más sus correspondientes intereses, seguro que será renovado cada año y modificado cada mes como consecuencia del pago de la cuota respectiva. Este seguro igualmente será emitido a nombre de Ideal Alambre S.A.. La Acreedora, en caso de fallecimiento del asegurado cobrará el valor del seguro y cancelará el préstamo más los intereses calculados a la fecha del evento. De existir saldos, éstos serán pagados por los herederos.

UNDECIMA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura correrán a cargo de los compradores / deudores, salvo el impuesto de plusvalía, que de haberlo lo satisfarán los vendedores. Los compradores quedan

plenamente facultados por los vendedores para inscribir esta escritura en el Registro de la Propiedad. DECIMO SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo que no estuviere estipulado en este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código Civil y en caso de controversia, renunciando domicilio se sujetan a los jueces del cantón Quito y al trámite establecido en la Ley. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- " H A S T A A Q U I L A M I N U T A . -

La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que a sido suscrita por el señor Doctor Eladio Pazmiño Aguiar, Abogado portador de la matrícula profesional signada con el número dos mil novecientos nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Julia Nole Escobedo
170 119 647-7.
65-0516

[Signature]
140015354-8
199-0469

[Signature]
171129791-9
29-0026

[Signature]
171068354-5
84-0279

[Signature]
170345018-7

El Notario, (firmado)
Doctor Gustavo Flores Uz-
cátegui, Notario Público
Noveno del Cantón Quito,
Distrito Metropolitano,
Provincia de Pichincha -
CONTINUACION SE INSERTAN Y
SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES. -----

DIRECCION

TEMA DE
NOVILLO
07 MAR
CHIRRO
CHIRRO
LIZARZ

CECULA
NOVIL
CHIRRO
LUCIA DE
04 F
FECHA DE
REG. CIVIL
CHIRRO
LEBAL

CHIRRO
LEBAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170119647-7

NOVILLO LUNA JULIA HERLINDA


07 MARZO 1936

CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS

REG. CIVIL 01 2 207 00413

CHIMBORAZO/ TIOBAMBA

LIZARZADURU 36



Julia Herlinda Novillo Luna

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO LEONARDO CADENA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

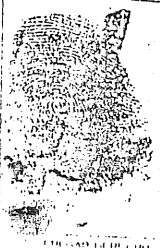
NICOLAS NOVILLO

MARGARITA LUNA

QUITO 28/02/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1190678



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 140015354-8

NOVILLO RIVERA SEGUNDO ELIAS

CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS

04 FEBRERO 1959

REG. CIVIL 006 0003 00018 M

CHIMBORAZO/ GUAMOTE

CEBADAS 1959



Segundo Elias Novillo Rivera

FIRMA DE LA CECILLA

ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO MARIA-V. ALLAUCA REINOSO

SUPERIOR ABOGADO


ELIAS NOVILLO

MARIANA RIVERA

QUITO 29/11/2002

29/11/2014

FORMA REN Pch 0384141



Mariana Rivera

FORMA Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0469

NUMERO 1400153540

NOVILLO RIVERA SEGUNDO ELIAS

APellidos y Nombres

QUITO


PICHINCHA

PROVINCIA

COTACOLLAO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0516

NUMERO 1701196477

NOVILLO LUNA JULIA HERLINDA

APellidos y Nombres

QUITO

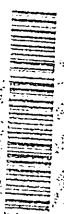
PICHINCHA

PROVINCIA

COTACOLLAO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 12 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1970, que amplió el Art. 15 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

En Quito, a 08 ENE 2003

Gustavo Flores U.

DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171129791-0

GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL

1970

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

14 078 1055

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** 171129791-0

CASADO SANTIAGO ALEJANDRO GONZALEZ

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

SEGUNDO MARIANO GONZALEZ

MARIA TRINIDAD PUEBLA

QUITO 27/05/95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

1246221

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171062354-5

GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO

17 MARZO 1972

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

021-0114 18298

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** 171129791-0

CASADO JULIETA RAQUEL GONZALEZ P

ESPECIAL EMPLEADO

LUIS GONZALEZ

LAURA CADENA

QUITO

06/04/2001

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

47-0279 NUMERO 1710623545 CEDULA

GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO CANTON

PROVINCIA

COTACOLLAO

PARROQUIA

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

29-0026 NUMERO 1711297919 CEDULA

GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO CANTON

PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Mg 2363 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1970, que amplió el Art. 15 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

ENE 2002

[Firma]

DR. GUSTAVO RUIZ DE U.
NOTARIO NOVENO

222
GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIDADANIA 170345018-7

KOHN TOPFER JUAN DANIEL

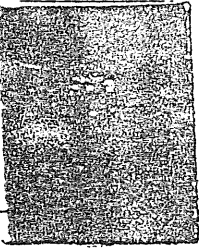
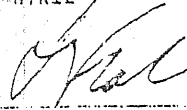
05 DICIEMBRE 1.944

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 425 01273

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 44



ECUATORIANA***** Y3344V2244

CASADO MONICA DEL CARMEN ANDRADE C

SUPERIOR INDUSTRIAL

CAMILO KOHN

HILDA TOPFER

QUITO 28/10/98

28/10/2010

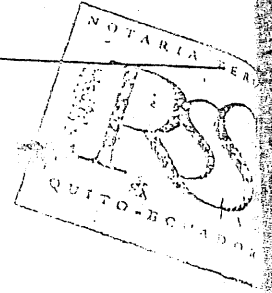
1190473



9.



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NUMERO.- DOSCIENTOS VEINTICUATRO.- (224).--

QUITO, ENERO 31 DEL 2000

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

IDEAL ALAMBREC S.A.

EN FAVOR DE

SR. JUAN KOHN

CUANTIA INDETERMINADA

DI SAL COPIAS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER GENERAL

otorgado por:

IDEAL ALAMBREC S.A.

a favor de:

JUAN KOHN

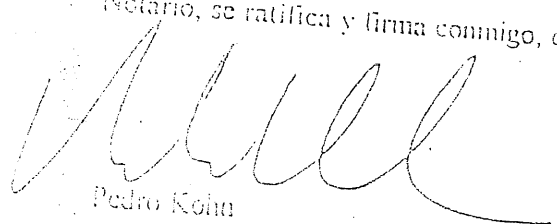
CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

Escritura número 17.
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, a los diecinueve dias lunes veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve años.
DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparece el señor Pedro Kohn, de nombre y en representación de la sociedad IDEAL ALAMBREC S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante, y debidamente autorizado por el Directorio de dicha compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el contenido de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "Señor Notario: Sírvase incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo una de la que conste la siguiente de poder general otorgado a favor del señor Juan Kohn. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Pedro Kohn en su calidad de Gerente General quien ejerce la representación legal de la sociedad IDEAL ALAMBREC S.A., según se desprende del nombramiento respectivo que se agrega como documento habilitante y debidamente autorizado al efecto por el Directorio de la compañía en sesión celebrada el martes siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.



demuestran los documentos que se adjuntan para que usted, señor Notario, se sirva anexarlos a la presente escritura pública. SEGUNDA PODER - El señor Pedro Kohn a nombre de IDEAL AL AMBREC S.A., ejerciendo la representación legal de la compañía según lo dispone el estatuto social, expresamente otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Juan Kohn, para que a nombre y representación de IDEAL AL AMBREC S.A. pueda realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a esta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Le está prohibido delegar este poder. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Francisco Rosales Ramos, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula quinientos ochenta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

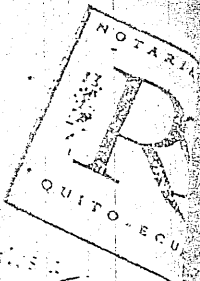


Pedro Kohn

C.I. 17-0141374-J

El Notario, (Firmado) _____

Quit
Ing
PEI
Ci
De
El
ju
la
L
n
A



IDEAL-ALAMBREC S.A.

5/0

Quito, 25 de junio de 1999

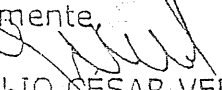
Ingeniero
PEDRO HUGO KOHN TOEPFER
C i u d a d

De mi consideración:

El Directorio de la Compañía IDEAL-ALAMBREC S.A., en su sesión del día 24 de junio de 1999, tuvo el acierto de reelegir a usted para GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años.

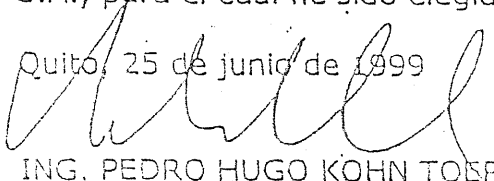
Los derechos y atribuciones que le corresponden, en virtud de este nombramiento, constan en la Escritura de Constitución Social de la Compañía ALAMBREC otorgada en esta ciudad, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, a 15 de septiembre de 1972 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 26, el 4 de octubre de 1972 y la Escritura de reforma de Estatutos de IDEAL-ALAMBREC S.A. ante el Notario Vigésimo Primero Dr. Marco Antonio Vela Vasco, otorgada el 15 de diciembre de 1994 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 21, Tomo 27, el 2 de febrero de 1995.

Atentamente,


DR. JULIO CÉSAR VELA SUAREZ (C.I. # 170040282-7)
PRESIDENTE

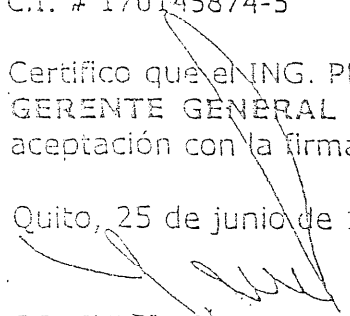
Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía IDEAL-ALAMBREC S.A., para el cual he sido elegido.

Quito, 25 de junio de 1999


ING. PEDRO HUGO KOHN TOEPFER
C.I. # 170145874-5

Certifico que el ING. PEDRO HUGO KOHN TOEPFER, aceptó ante mí el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía IDEAL ALAMBREC S.A. y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas.

Quito, 25 de junio de 1999


DR. JULIO CÉSAR VELA SUÁREZ (C.I. # 170040282-7)
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 31770 del Registro de Nominaciones fono 130

Quito, a 30 JUN 1999

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
CAYBON SECANTA
QUITO



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 7 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

Quito, 30 de Junio de 1999

[Handwritten signature]

Dña: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



[Large, faint, diagonal stamp or watermark, possibly reading 'ES' and '1999']

En C
Estu
insta
Vela

Asis
Ros:
Juar

Lueq
sigu

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 1.

[Handwritten signature]

QUITA
QUITA



IDEAL-ALAMBREC S.A.

ACTA DE LA OCTOGESIMA SEXTA SESION DEL DIRECTORIO DE IDEAL ALAMBREC S.A.

En Quito, el día martes 7 de septiembre de 1999 en la Sala de Sesiones Estudio Jurídico Corral & Rosales (Robles # 653 y Amazonas - Quito), a las 16:15 instaló la Octogésima sexta sesión del Directorio con la presidencia del Dr. Julio Vela S. y actuando como Secretario el Ing. Juan Kohn.

Asistieron a esta sesión los siguientes Directores: Dr. Julio Vela, Dr. Francisco Rosales, Ing. Pedro Kohn, Sr. Henri-Jean Velge, Sr. Guido Haezebrouck y el Ing. Juan Kohn

Luego de establecer el quórum reglamentario, el Directorio procedió a tratar en el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Resultados a Julio/1.999.
3. Ventas a Agosto/1.999.
4. Otorgamiento de poderes
5. Autorización compra maquinaria clavos
6. VARIOS.

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION ANTERIOR.-

El Ing. Juan Kohn procedió a dar lectura al acta de la reunión Octogésima Quinta, celebrada el 24 de junio de 1999, la misma que fue aprobada en su totalidad, sin ninguna modificación.

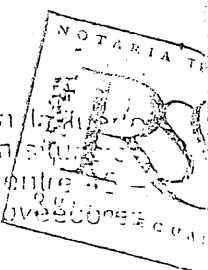
2. RESULTADOS A JULIO/1.999.-

El Presidente Ejecutivo presentó el Estado de Resultados y el Balance económico de la empresa en el cual se incluyen los efectos de la devaluación y la inflación.

Del estado de resultados se desprende que existe una grave pérdida no operacional del 3% de las ventas por efecto de la alta devaluación, también se observa que de la utilidad antes de impuestos del 5.5% sobre ventas, existe impuestos y participación de los trabajadores del 50% de este monto por lo tanto la utilidad lograda es únicamente 2.7% sobre ventas. A una inquietud del Directorio de qué sucederá en el futuro con la fuerte devaluación y su efecto en la empresa, el Presidente Ejecutivo indicó que únicamente cuando se apruebe el presupuesto podremos vislumbrar cual será el futuro en este tema.

Del balance se desprende que hay un fuerte incremento en el valor de las inversiones financieras de la empresa ya que están registradas en dólares, lo cual tiene un efecto en que la reexpresión monetaria es favorable y la empresa tiene un incremento al valor del patrimonio de aproximadamente 26.000 millones de sucres en lo que va del año.

ING. JUAN KOHN
Secretario



Se analizó el inventario de materias primas donde se observa una reducción que hemos tenido. El Ing. Juan Kohn indicó que en la zona del Ecuador él considera que lo óptimo sería un inventario de entre 60 días si CAPE y SIDOR trabajan eficientemente como proveedores nuestros.

3. VENTAS A AGOSTO/1.999.-

Se presentó el informe de ventas donde se observa que en el mercado nacional hay una reducción de aproximadamente 7% y que existe un gran crecimiento en las exportaciones por lo cual las ventas a agosto crecen 4%. Lamentablemente la situación en la venta de tubería es muy difícil, habiendo una reducción del 47% por la caída de los mercados de floricultura y banano y una reducción fuerte en la construcción donde el consumidor a optado por productos más económicos.

De los gráficos presentados se desprende que las adquisiciones realizadas por la empresa en los últimos años son las que han permitido que no exista una fuerte reducción de ventas en el mercado local que podría haber llegado fácilmente a un 20%.

Se analizó la cartera de la empresa de donde se desprende que no existe un problema serio en este rubro.

4. OTORGAMIENTO DE PODERES.-

El Presidente Ejecutivo propone que para un mejor desarrollo de los negocios sociales de la compañía el Directorio autorice otorgar poderes generales a los señores Juan Kohn y Pedro Kohn con las atribuciones que constan a continuación:

Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, girar, aceptar, escribir, codificar, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Le está prohibido delegar el presente poder.

El directorio aprueba por unanimidad la propuesta del Presidente Ejecutivo y faculta al administrador de la compañía o a quien haga sus veces para que otorgue los documentos respectivos y realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a esta resolución.

Se adjunta un ejemplar de este documento.

Juan Kohn

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
PLANTA	Plantas de cultivo	10.000.000
TIERRAS	Terrenos de cultivo	5.000.000
INSTRUMENTOS	Instrumentos públicos	2.000.000
FINANCIERAS	Financiamiento	1.000.000

IDEAL-ALAMBREC S.A.

5. AUTORIZACION COMPRA MAQUINARIA CLAVOS.-

Se presento un informe justificativo para la compra de maquinaria para clavos, el cual fue aprobado solicitando que se haga un estudio comparativo con Inchalani cuando ya se hayan instalado estas maquinas para ver que mejora se puede obtener cuando ya se opere con maquinas modernas

Luego de conocidos los puntos para lo cual fue convocada esta reunion de Directorio, se levanto la sesion a las 18h30 del mismo dia.

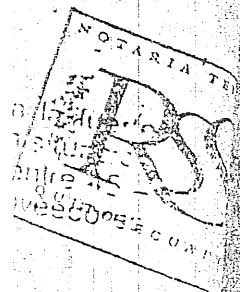
DR. JULIO VELA SUAREZ
Presidente

ING. JUAN KOHN
Secretario

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Juan Kohn
Secretario

ESPANOL
BLANCO



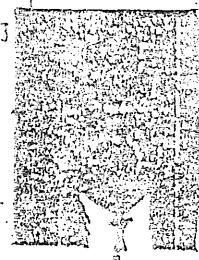
mercado
este un
agosto
es tuv
dos de
nde e.
iones
mit
que
iste

de
s
s



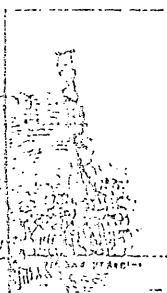
Ciudadanía No. 170145874-5
KOHN JOSEFA PEDRO HUGO
17 ABRIL 1.939
CHECOSLOVAQUIA
04 100 00013
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 50

H. S. C. C.



ECUATORIANA 42334 V323373244
CASADO GADY MADELEINE FENSTER ANSHEL
SUPERIOR ING. CIVIL
CARILB KOHN
NITDA TUEFFER
QUITO 17/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

J. S. C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE GANCION

TSE

17/02/99 No. 170145874-5
KOHN JOSEFA PEDRO HUGO

PICHINCHA-QUITO
GONZALEZ SUAREZ

NOTARIA PUNTERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY ORGANICA
DEY EN QUE LA LEY ORGANICA QUE ANTERIORMENTE EN
conformidad con el original que me ha presentado.



[Signature]
17 de Mayo de 1999

NOTARIA
QUITO-ECUADOR

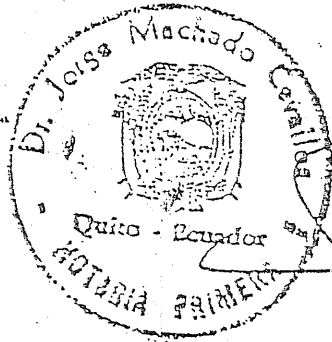


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

... CERTIFICADA, ...
... NUEVE DE NOVIEMBRE DE ...



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

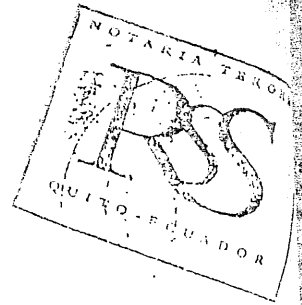
ESPACIO
BLANCO

9

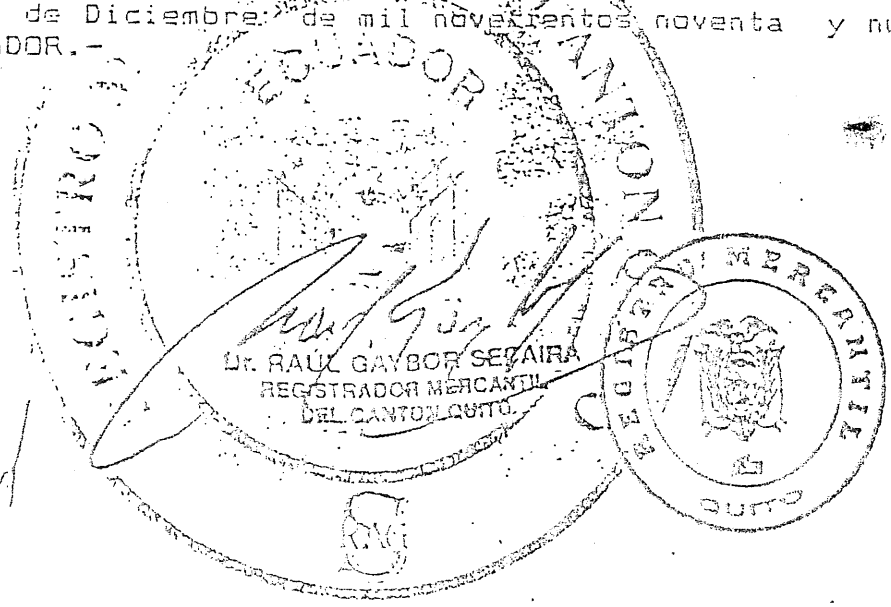
25



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CON: - Esta copia queda inscrito el presente Documento y la SENTENCIA, del señor JUEZ VIGESIMO DE CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 27 de Noviembre de 1.999, bajo el número 134 del REGISTRO DE CUENTA del Tomo 31.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 26 del Registro Industrial, de cuatro del Distrito de mil novecientos setenta y dos, a fojas 149, Tomo 4; y número 8 del Registro Industrial, de veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y tres, a fojas 28 Vta., Tomo 10.- en referencia al PODER GENERAL, que la Compañía " IDEAL ALAMBREC S.A. ", otorga a favor del SENOR JUAN KOHN.- Queda a unavez la CUARTA COPIA certificada de la Escritura Pública de 29 de Noviembre de 1.999, otorgada ante el NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se fijó un EXTRACTO para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 02073.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA - Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 022879.- Quito, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve - EL REGISTRADOR.-



DVN. - *[Handwritten signature]*

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
JULIO CORRAL BARRERO
XAVIER ROSALES KURI
EMILIO ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS PINERO

BOULEVARD W...
EDIFICIO...
CALLE...
TEL...
TEL...
TEL...
QUITO...

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Xavier Rosales Kuri, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

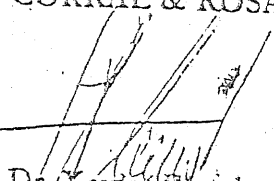
Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito el 29 de noviembre de 1999, Ideal Afambirec S.A., una compañía organizada y existente al amparo de las leyes del Ecuador, otorgó poder general a favor del señor Juan Kohn, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

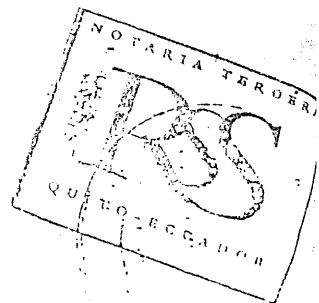
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 857 de esta ciudad de Quito.

CORRAL & ROSALES


Dr. Xavier Rosales Kuri.
ABOGADO. MAT. 3627 C.A.Q.

Presentado el día de hoy catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a las 9H00. CERTIFICO.-

El Secretar.

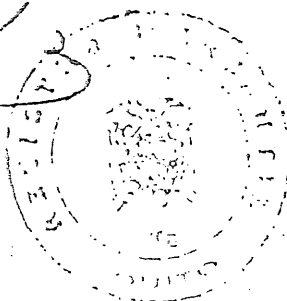


JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, quince de diciembre de 1999; a las 10H00. Vistos: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada de la escritura pública de poder otorgado por la compañía Ideal Alambrec S.A. a favor del señor Juan Kohn ante el doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito el 29 de noviembre de 1999 el mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; hecho publíquese, por una sola vez. Sentadas las correspondientes razones protocolícese en una de las Notarías del cantón, en donde se conferirán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta judicatura fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. Tómese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.-

Dr. Germán González del Pozo
JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 16 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciseis horas, notifiqué con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho. Certifico.-

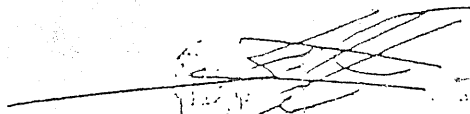
El Secretario



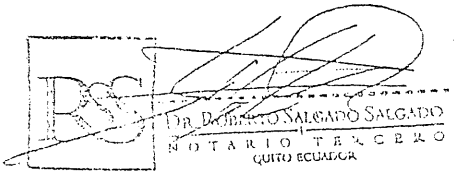
En esta fecha queda inscrita en el Registro Mercantil del Señor JUEZ VIGESIMO de lo Civil de Pichincha el IS de DICIEMBRE de 1999 No. 139 de REGISTRO INDUSTRIAL de la Ley de Contrato de Trabajo. Por ser el día de la inscripción del presente expediente 2013 QUITO, a 30 de DICIEMBRE de 1999

ZON DE PROTOCOLIZACION. -

petición del Estudio Jurídico Corral & Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en nueve fojas útiles protocolizo la copia certificada del Poder General otorgado por IDEAL ALAMBREC S.A. en favor del señor Juan Kohn, que antecede. - Quito, treinta y uno de Enero del dos mil.


ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, siete de febrero del dos mil dos.--


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA

[Handwritten Signature] 014

SUSTITUCION DE PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. PABLO NICOLAS CADENA NOVILLO

A FAVOR DE:

DR. ELIAS NOVILLO RIVERA

CUANTIA: INDETERMINADA

LADA

Di 2 copias.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y CINCO DE JULIO de mil novecientos noventa y seis, ante mi Doctor RENIGIO POVEDA

VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece: El señor PABLO NICOLAS CADENA NOVILLO, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, comicialado y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse a quien se le concederle hoy, fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública se entrega la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIANTE.- El señor Pablo Nicolás Cadena

[Handwritten Signature]
Notario
M. G. de E.
Alfonso

014

1 Novillo, portador de la cédula de ciudadanía número uno
2 siete cero seis dos cuatro siete tres siete cuatro,
3 ecuatoriano, mayor de edad.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
4 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
5 Décimo Séptimo Doctor Remigio Poveda Vargas el veinte y
6 tres de abril de mil novecientos noventa y seis, los
7 cónyuges señor JOSE FELIX LEONARDO CADENA DIAZ y JULIA
8 ERLINDA NOVILLO LUNA, por sus propios derechos,
9 confirieron poder general, amplio y suficiente a favor
10 del señor PABLO NICOLAS CADENA NOVILLO, para que en su
11 nombre y representación realice todas las gestiones
12 enumeradas en el mencionado instrumento público de Poder
13 General, incluso la de sustituir este mandato.- TERCERA.-
14 SUSTITUCION DE PODER GENERAL.- Previos estos
15 antecedentes el señor PABLO NICOLAS CADENA NOVILLO, por
16 sus propios derechos y por los que representa de los
17 cónyuges señor JOSE FELIX LEONARDO CADENA DIAZ y señora
18 JULIA ERLINDA NOVILLO LUNA, SUSTITUYE en todas sus partes
19 el poder general otorgado ante el Notario Décimo Séptimo
20 Doctor Remigio Poveda Vargas de fecha veinte y tres de
21 abril de mil novecientos noventa y seis a favor del señor
22 Doctor ELIAS NOVILLO RIVERA.- TERCERA.- La cuantía es
23 indeterminada.- Usted señor Notario se dignará anteceder
24 y agregar las cláusulas de estilo para la validez de este
25 documento.- HASTA AQUI LA MINUTA: Que se halla firmada
26 por el Doctor Elías Novillo Rivera con matrícula
27 profesional número cuatro mil doscientos diecinueve del
28 Colegio de Abogados de Quito, la misma que los

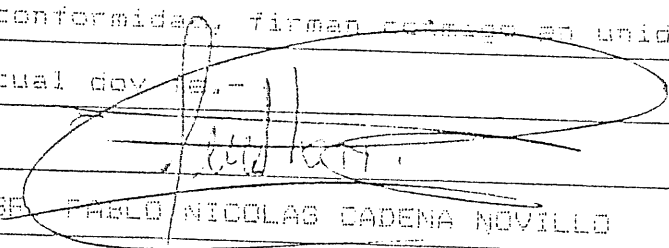
95

014014

1 comparecientes la aceptar y la ratifican en todas y
 2 partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura
 3 publica se han cumplido con todos los requisitos legales
 4 del caso: y, leido que les fue el presente instrumento
 5 integramente al compareciente con mi el Notario, se
 6 ratifica en todo su contenido y manifestando su
 7 conformidad, firman cada uno en unidades de actos de todo lo
 8 cual doy fe.-

117

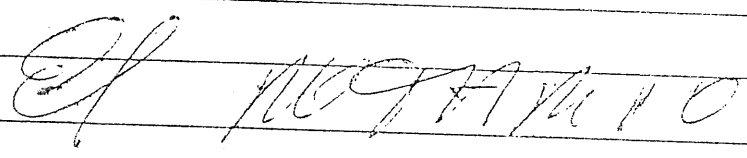
Arveda

9 

10 SE PABLO NICOLAS CADENA NOVILLO

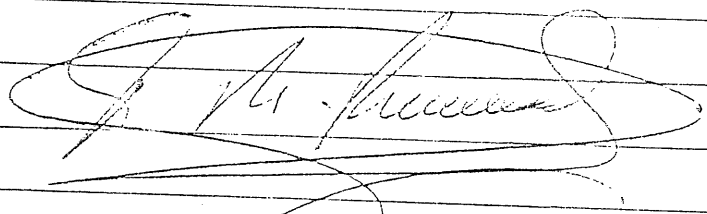
11 170624737-4

12

13 

14

15

16 

17

18

19

20

21

22

23

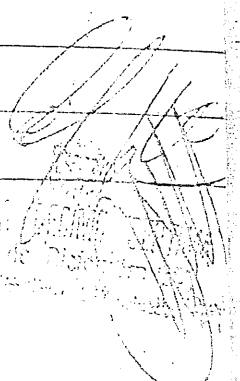
24

25

26

27

28

29 

17
Avenida

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Av. 6 de Diciembre 150
Dr. Remigio Poveda V.

0:4811

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

SR. JOSÉ FÉLIX LEONARDO CADENA DÍAZ y JULIA HERLINDA
NOVILLO LUNA

A FAVOR DE:

SR. PABLO NICOLÁS CADENA NOVILLO

CUANTIA INDETERMINADA

Di 2 copias.-

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y TRES DE ABRIL de mil novecientos noventa y seis, ante mi Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón, comparecen los cónyuges JOSÉ FÉLIX LEONARDO CADENA DÍAZ y JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA, casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que

transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR

1 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor
3 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES.- Los señores JOSÉ FELIX LEONARDO
5 CADENA DÍAZ y JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA, portadoras
6 de las cédulas de ciudadanía números uno siete cero
7 cero siete cinco cinco ocho tres seis; y, uno siete
8 cero uno uno nueve seis cuatro siete siete
9 (PODERDANTES), en su orden, declaran libre y
10 voluntariamente que confieren poder general,
11 generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se
12 requiere, a favor de su hijo el señor PAULO NICOLÁS
13 CADENA NOVILLO, ecuatoriano, portador de la cédula de
14 ciudadanía número uno siete cero seis dos cuatro siete
15 tres siete cuatro (APODERADO), para que a nombre y
16 representación de aquellos (PODERDANTES), pueda
17 ejecutar entre otros los siguientes actos y contratos:
18 Uno.- Administre todos los bienes de los mandantes.-
19 Dos.- Represente en todo asunto judicial o
20 extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o
21 se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de
22 sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer
23 demandas y contestarlas llegado el caso.- Tres.-
24 Adquiera para los Mandantes toda clase de bienes
25 muebles o inmuebles, derechos y acciones y para que
26 tanto estos como los que actualmente poseen los
27 permute, enajene, hipotecue en seguridad de cualquier

PAULO NICOLÁS
CADENA NOVILLO
20 de Agosto de 1955

contrato y obligación; los de en arrendamiento

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 anticresis.- Gire, ceda, acepte y proteste cheques,
2 letras de cambio u otro título valor. Cando. Para 011812
3 que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier
4 título, correspondan a los Mandantes, confiriendo
5 recibos y otorgando cancelaciones.- Seis.- Para que en
6 todo caso en que por ley fuera necesario necesite el
7 expreso consentimiento de los Mandatarios.- Siete.-
8 Celebre toda clase de actos y contratos, arreglos,
9 transacciones, sean de la naturaleza que fueran; y, en
10 fin cuanto hiciese el Mandatario, sin que nada le este
11 prohibido.- Conceden, pues, al Mandatario, hijo común,
12 las más amplias facultades, inclusive las de sustituir
13 este poder.- SEGUNDA/DECLARACIÓN.- Los Poderdantes
14 declaran expresamente que otorgan amplias facultades
15 al respecto, para que no sea la falta de cláusula
16 especial la que obste el fiel cumplimiento de este
17 poder. La cuantía es indeterminada.- Usted señor
18 Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo
19 para la validez de este documento.- HASTA AQUI LA
20 MINUTA, que se agrega al registro y que se halla
21 firmada por el señor Doctor Elias Novillo Rivera, con
22 matrícula profesional número cuatro mil doscientos
23 diecinueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma
24 que los comparecientes reconociéndola como suya la
25 aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola
26 elevada a escritura pública para los fines legales
27 consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente
28

1 escritura pública, se observaron y se cumplieron con
2 todos los requisitos legales del caso; y, leído que
3 les fue el presente instrumento, íntegramente a los
4 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
5 todo su contenido y manifestando su conformidad,
6 firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy
7 fe.-
8
9

10 : Julio de Escobar

CI 170-19647-7

13 Leonor Jiménez

CI 170075583-6

16 El Notario

19 Alfonso

28 Alfonso

014513

Se otorgó ante mi el poder especial a favor del señor

Cadena Novillo y en fe de ello confiere esta copia

certificada que la mismo se hizo en la ciudad de Quito,

hoy día treinta de abril de mil novecientos noventa y

seis, constante en tres fojas útiles y rubricadas del

presente título. - ESTA ES SEGUNDA. -

[Signature]
NOTARIO DECIMO SEPTIMO
Diciembre 199
Doctor Remigio Poveda Vargas

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

17
Poveda

Se otorgó ante mi, el Notario: la presente escritura de:
~~SUSTITUCION DE PODER GENERAL~~, otorgada por: SR PABLO NICOLAS
CADENA NOVILLO, a favor de: DR. ELIAS NOVILLO RIVERA, y en fe
de ello confiere esta ~~TERCERA COPIA CERTIFICADA~~, constante en
CUATRO fojas útiles y rubricadas del presente título, firmada
y sellada en la ciudad de Quito, al diecisiete de diciembre
del ¹⁹ dos mil dos. -

[Signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIO DECIMO SEPTIMO
Diciembre 199
Doctor Remigio Poveda Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS METROPOLITANO DEL ESTADO DE COAHUILA

2.003
61001764389

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
03/01/2003

CEDULA/RUC
00001710623545

NOMBRE
GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO Y GRA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

115 PIEDRAS NEGRAS

SECTOR ECO.

AVVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

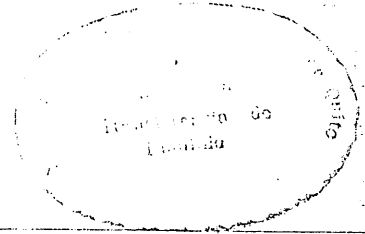
AVVALUO IMPONIBLE

EMISION

03/01/2003

NUMERO DE PREDIO
0288424

REGISTRO \$4.55
SERVICIOS ADMINISTR. \$1.20



TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1239644

2

12

12:11:27 2-INT 602

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CADENA DIAZ JOSE FELIX LEONA
1300306004002000000001

RESPONSABLE
VACA MARTHA

No. 1797395



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTINUYENTE



MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS METROPOLITANO DEL ESTADO DE COAHUILA

2.003
61001764388

DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
03/01/2003

CEDULA/RUC
00001710623545

NOMBRE
GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO Y GRA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

116 PIEDRAS NEGRAS

SECTOR ECO.

AVVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

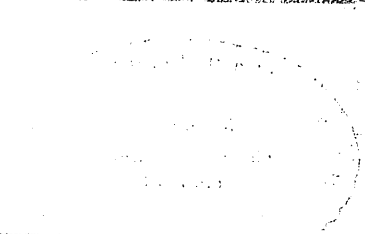
AVVALUO IMPONIBLE

EMISION

03/01/2003

NUMERO DE PREDIO
0288424

ALCABALAS \$29.40
SERVICIOS ADMINISTR. \$1.20



TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

1239644

1

12

12:11:27 2-INT 602

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CADENA DIAZ JOSE FELIX LEONA
1300306004002000000001

RESPONSABLE
VACA MARTHA

No. 1797395



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTINUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

PAGO
03
ASTRAL
DE PREDIO
8424

AÑO 2003		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 1/13/2003	
CEDULA/RUC 1710623545		NOMBRES GONZALEZ CADENA SANTIAGO		FECHA DE EMISION 01/13/2003	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 455.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			ALCABALAS	Valor 4.55	Coactiva 0.00
				1.20	Subtotal 0.00
Cobrado por mroca	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 5.75	
TRANSACCION VENTA CADENA DIAZ JOSE FELIX LEONA				10273	
No. Comprobante No. 0007943				DIRECTOR FINANCIERO	



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

PAGO
03
ASTRAL
DE PREDIO
424

AÑO 2003		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 1/13/2003	
CEDULA/RUC 1710623545		NOMBRES GONZALEZ CADENA SANTIAGO		FECHA DE EMISION 01/13/2003	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 455.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			REGISTROS	Valor 0.45	Coactiva 0.00
				1.20	Subtotal 0.00
Cobrado por mroca	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 0.66	
TRANSACCION VENTA CADENA DIAZ JOSE FELIX LEONA				10275	

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCANTALA

Formulario No.: 324.00

Por: 10010007 00 55
USD 12.70

Notaría No. 2

No. Municipio: 61001764389

Comprador / A favor de: GONZALEZ CADENA SATIARDO ALEJANDRO

Vendedor / Que otorga: CADENA DIAZ JOSE FELIX LUCENA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD 465.00

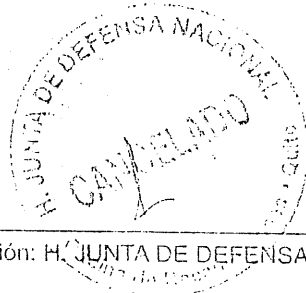
Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXX

Suma: 000 DOLARES CON 70/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO
AUX. CAJA CAJERO

Grupo: 100007
Página: 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0108850

Q

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.: 324.259

Por: 10010007 00 55
USD 10.06

Notaría No. 2

No. Municipio: 61001764389

Comprador / A favor de: GONZALEZ CADENA SATIARDO ALEJANDRO

Vendedor / Que otorga: CADENA DIAZ JOSE FELIX LUCENA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD 455.00

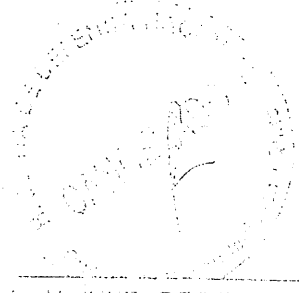
Observaciones: % Multa: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXX

Suma: 000 DOLARES CON 00/100 CENTAVOS



IBETH ALFREDO
AUX. CAJA CAJERO

Grupo: 100007
Página: 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0108851

Q

ORIGINAL

GERENCIA COMERCIAL Nro. 00397489
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/01/10
NOMBRE : GONZALEZ CADENA SANTIAGO
QUE OTORGA: CADENA JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 455.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: COTACOLLAO

Ante el notario: 09/26303

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 4.55 USD

CUATRO CON 55/100 *****
TOTAL A PAGAR: 4.55 USD

Efectivo: 4.55
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00397489 4.55 USD 2003/01/10 115 27599 GONZALEZ CADENA S

9



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRAMITE N°: 246
 FECHA TRANSFERENCIA: 03/01/2008

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

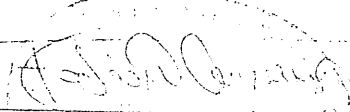
QUE OTORGA : CADENA DIAZ JOSE FELIX LEONA
 A FAVOR DE : GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO Y SRA
 PRECIO : 288424 TIPO :
 AREA DE TERRENO : ****140 CONSTRUCCION : ****155
 CUANTIA \$: \$*****455.00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****,**	390 REGIMEN MUNICIPAL
ALCABALA:	\$*****29,40	
REGISTRO:	\$*****4,55	

ATENTAMENTE,


 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL

03/01/2008

O.F.
 1048

N° 00855

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5052707001
FECHA DE INGRESO: 10/12/2002
FECHA DE ENTREGA: 13/12/2002

CERTIFICACION

Referencias: 25/11/1982-2-1013E-1365i-21185r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al cuatro, sesenta y ocho por ciento, fincados en el predio situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LEONARDO CADENA y JULIA NOVILLO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, según escritura otorgada el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; ésta mediante compra a Baltazar Cañar Sánchez y esposa, el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el notario de Sangolquí señor Sergio Dávila, inscrita el dos de junio del mismo año. La revisión de gravámenes se realizó como JOSE FELIX LEONARDO CADENA DIAZ y JULIA HERLINDA NOVILLO LUNA.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 5323, número 1121, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, a las DIECISIETE horas, y DIECISEIS minutos, se me presentó el auto de CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, dictado por el señor Juez DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 964-001, cuyas copias xerox adjuntamos en cuatro fojas, que sigue CADENA DÍAZ JOSÉ FÉLIX y NOVILLO LUNA JULIA HERLINDA, en contra de CHIRIBOGA CÁRDENAS LIGIA MAGDALENA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de las Acciones y Derechos de un propiedad indivisa, ubicada en la calle Piedras Negras 116, del barrio El Condado, del cantón Quito, el mismo que fue adquirido, mediante escritura de acciones y derechos en un equivalente al 4,68 por ciento del predio total, de propiedad de la Vendedora LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CÁRDENAS. El mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y más especificaciones que se detallan: AL NORTE, en 14 mt, 80 cm, colinda con varios propietarios; AL SUR, en 12 mts, calle G, antigua quebrada del Niño Jesús, actualmente calle denominada Piedras Negras, AL ORIENTE, en 11.70 cts, colinda con propiedad de María Masabanda; y, AL OCCIDENTE, en figura irregular, 9 mts, 57 cm, colinda con propiedad de Graciela de Espín, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO.- También se hace constar que no está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE Diciembre DEL 2002 ocho a.m.

Responsable: EDGAR LEON

2460
01/2002

570

15

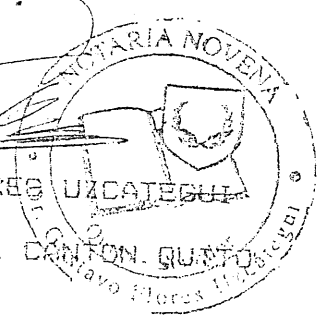
EL REGISTRADOR

REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
E.N.C. 1972



Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Guito , a las
trece de Enero del año dos mil tres .-


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUITO



Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 4472
REGISTRO DE HIPOTECAS, tomo 134, repertorio(s) - 4473
QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

Matrículas Asignadas .-

COT-00011780 Derechos y acciones equivalentes al cuatro, sesenta y ocho por ciento, fincados en el predio situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón.

EL APROPIADO
GADO

Viernes, 24 Enero 1970



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
J. S. C.

EL REGISTRADOR

Contratantes .-

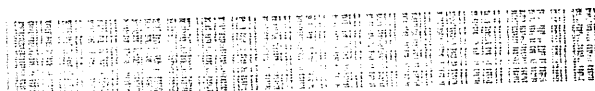
NOVILLO LUNA JULIA MERLINDA en su calidad de VENDEDOR
CADENA DIAZ JOSE FELIX LEONARDO en su calidad de VENDEDOR
GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL en su calidad de COMPRADOR
GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO en su calidad de COMPRADOR
GONZALEZ CADENA SANTIAGO ALEJANDRO en su calidad de DEUDOR
GONZALEZ PUEBLA JULIETA RAQUEL en su calidad de DEUDOR
IDEAL ALAMBREC S.A en su calidad de ACREEDOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-

Asesor .- MANUEL PEREZ
Depurador.- ANTONIO FLOR
Amanuense.- HUGO MEJIA

154641



de
RTZ-
ESISTADO
ENC

04 ENE 2012

CAJA No. 1

283420



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

4.68

CUARTA

Copia

VENTA

De la Escritura de

LICIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS

Otorgado por

LEONARDO CADENA Y SRA.

A favor de

27 DE OCTUBRE DE 1982

El:

25-XI-82-2-1013

Parroquia

\$1.100.000,00

1365

Cuánta

27 DE DICIEMBRE DEL 2011

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955



1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

Notaria 5ta



V E N T A

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y siete Octubre de mil novecientos ochenta y dos

LIGIA MAGDALENA CHIRI

BOGA CARDENAS

A FAVOR DE

LEONARDO CADENA

Y SEÑORA

POR \$ 100.000,00

Luis Humberto Navas D. Quito Ecuador

el Notario doctor Alpiano Aybor Mora, comparecen: por una parte la señorita Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, soltera, por sus propios derechos;

por otra parte los cónyuges señor Leonardo Cadena y Julia Novillo, por sus propios derechos;

los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar la siguiente de compra-venta contenida en las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Rumiñahui, señor Sergio Dávila Cordero, el dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y dos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el dos de junio de mil novecientos setenta y dos, la señora Josefina Parinango, dió en venta

Ch. U. D. 100k. 2 cop. + 10. R.G.

17882
Dr. Ulpiano Aybor Mora

1 en favor de la señorita Licia Magdalena Chiriboga Cárdenas.

2 un precio de la superficie de tres mil metros cuadrados,

3 situado en la parroquia Cotocollao sector rural, del Cantón

4 Quito.- S E G U N D A.- COMPRA-VENTA.- Con estos antecedentes,

5 la señorita Licia Magdalena Chiriboga Cárdenas, por sus pro-

6 pios derechos, da en venta actual y perpetuamente en favor

7 de los señores: Leonardo Cadena y su mujer la señora Julia

8 Novillo, los derechos y acciones equivalentes al cuatro sesenta

9 y ocho por ciento del predio total para que los compradores lo

10 mantengan pro-indiviso, hasta cuando el Municipio de Quito,

11 otorgue el permiso de partición del predio entre los compradores

12 del predio en general.- T E R C E R A.- El precio de la presente

13 compra-venta es la suma de cien mil sucres (S/100.000,00)

14 pagaderos de contado en dinero de curso legal y de buena ley

15 que la vendedora declara haberlo recibido a su entera satis-

16 facción, por lo cual transfiere el dominio y posesión de los

17 derechos y acciones vendidos sin reserva de clase alguna.-

18 C U A R T A.- Los linderos del predio general dentro del cual

19 se dan en venta los derechos y acciones que constan en esta

20 escritura son los siguientes: Por el Norte, con predios de

21 Eulalia Heredia; por el Sur, con la antigua quebrada pública

22 denominada Niño Jesús de Praga; por el Oriente, con la calle

23 Nogales; y, por el Occidente, con la prolongación de la calle

24 Veinticinco de Mayo.- Q U I N T A - El predio general dentro

25 del cual se da en venta proindiviso los derechos y acciones no

26 soporta gravamen alguno conforme consta del Certificado del

27 Registrador de la Propiedad que se adjunta como documento habi-

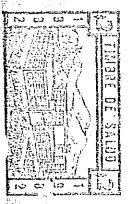
28 litante.- S E X T A.- Los gastos de la presente escritura son

P
A
P
B
D
POR
AFOR
TREC
DEUDA
N CONC
Sob

1 de cuenta de los compradores íntegramente, no así la plus-
 2 valía que de existir correrá de cuenta de la vendedora ínte-
 3 gramente.- S E P T I M A.- Se aclara que en la presente venta
 4 de derechos y acciones se respetará la posesión que actualmen-
 5 te tienen los compradores tanto en el frente como en el fondo,
 6 y lo que es más en lo posterior en la partición Luis Humberto Navas D.
 7 en cuenta esta situación para las servidumbres de tránsito
 8 y más.- O C T A V A - Los gastos de urbanización que se efec-
 9 túen en lo posterior correrán de cuenta de los compradores
 10 a prorrata de sus derechos adquiridos.- N O V E N A.- Los com-
 11 parecientes aceptan la presente escritura por ser hecha en su
 propio beneficio.- Usted, señor Notario se servirá ordenar
 que se agregan las demás cláusulas de estilo.- Esta minuta
 está firmada por el doctor Manuel Silva, Matrícula un mil
 once.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan los comprobantes
 de pagos de impuestos de alcabala, agua potable, consejo pro-
 vinial, defensa nacional y timbres.- Para el otorgamiento de
 la presente escritura se observaron los preceptos legales
 del caso; v, leída que les fue íntegramente a los comparecientes
 por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
 acto, de todo lo que doy fe.-



Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

17015910-3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Leonardo Baalera

170075583-6

* *Julia N. de Baalera*

170119647-7

En la Ciudad de Quito,
Capital de la República
del Ecuador, a veinte de
y siete de Octubre de
Octubre de mil novecientos
ochenta y dos, ante, í
el Notaro doctor Ulpiano
Mora, comparece
el señor Carlos de la Torre
casado, por sus propios de
rechos, de nacionalidad e-
cuatoriana, mayor de edad

NO CORRE

domiciliado en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,
dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entrega
cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO

En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase inser-

Los dieciseis renglones antes escritos No Corre.-

250002

ta
lores
nte
y
os
cual
esta
de
lica
alle

26681

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Partida Presupuestaria No. 420.10.01 POR \$/ 1.000,00

Avalúo s/
Préstamo s/
Base Imponible s/
Nº 073642

De conformidad con el Art 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" Nº 51 del 1º de Noviembre del mismo año, el señor LEONARDO CADENA Y SRA. adeuda la suma de UN MIL SOCHES 00/100 en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de s/ 1000.000,00

Valor del contrato de: COMPRAVENTA
Del inmueble ubicado en: COTOCOLLAD
Otorgado por: REGIA M. CHIRIBOGA
Ante el Notario: DR. GAYBOR

M.Q. QUITO, a 7 de Octubre de 19 82

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

7 OCT. 1982

PAGADO

000000000000000000000000
60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76
111111111111111111111111
222222222222222222222222
333333333333333333333333
444444444444444444444444
555555555555555555555555
666666666666666666666666
777777777777777777777777
888888888888888888888888
999999999999999999999999
57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76

cuadrados,
 del Cantón
 antecedentes,
 por sus pro-
 te en favor
 señora Julia
 al cuatro sesenta
 compradores lo
 pio de Quito,
 re los compradores
 lo de la presente
 S/100.000,00)
 y de buena ley
 su entera satis-
 posesión de los
 clase alguna.-
 l dentro del cual
 e constan en esta
 con predios de
 quebrada pública
 nte, con la calle
 gación de la calle
 mio general dentro
 achos y acciones no
 Certificado del
 como documento habi-
 presente escritura son

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Casaprería Municipal de Quito - Titulo de Crédito

26680

112-1011123201
Nº 08283

POR S. 3.850,00

CUENTA _____

SUB CUENTA _____

HONOR: CADENA LEONARDO Y SRA.

DIRECCION COTACOLLAO

DEUDA TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUQUES 00/100

EN CONCEPTO DE Alcabala en Venta Otg. Ligua Chiriboga

Sobre 100.000,00 No. Br Gaybor

QUITO A. 5/X/82

DE 19

rmbm

DIR. DEPTO. FINANCIERO

EL TESORERO

REPUBLICA DEL
ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE
FINANZAS

Numero Recibo 10	Numero Recibo 209323	Provincia PICHINCHA (17)	Agencia 0	Dia 07	M E S OCTUBRE	Año 1982	Identificación CED 1701196477
---------------------	-------------------------	-----------------------------	--------------	-----------	------------------	-------------	----------------------------------

Nombre o Razón Social
LEONARDO CADENA Y SRA

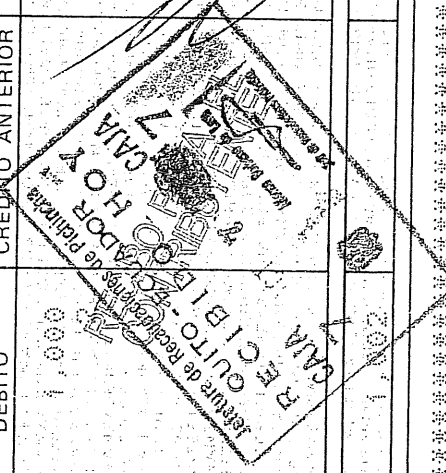
Por Concepto de
(18) ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR LIGIA CHIRIBOGA CARDENAS
CUANTIA 100,000

CODIGO	R U B R O	DEBITO	CREDITO ANTERIOR	SALDO ANTERIOR	PAGO	ACTUAL	SALDO ACTUAL
MINISTERIO DE FINANZAS	TIMBRES FISCALES	1,000		1,000			
MINISTERIO DE FINANZAS	TIMBRES DE SALUD				2		
TOTALES		1,000		1,000			

No. Form.	0453198	CAJA	001	TOTALES	1,000
-----------	---------	------	-----	---------	-------

SON: UN MIL DOS Cientos y Diez / 100
 Notaria 5ta
 Luis Humberto Novoa
 Quito Ecuador

NOTA CREDIT.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	CATS.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	BONOS	VALOR NOMINAL	VALOR REAL



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Cotacollao de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS

el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA

a (quien) JOSEFINA FARINANGO Y BALTAZAR CAÑAR SANCHEZ

según escritura otorgada el (fecha y Notario) DE S. IGOLQUI SERGIO DAVILA CORDERO16 de mayo de 1.972

legalmente inscrita el 2 de junio de 1.972

Fcja 199, N° 595, Tomo103, Segunda Clase.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *Ligia M. de Cardenas*

Ced. Ident.) 170119647-7

Al infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la inscripción, situado en la parroquia Cotacollao de este cantón, adquirido en mayor exención por LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS, mediante compra a los cónyuges Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango, según consta en la escritura celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario de Isgolquí Sergio Dávila Cordero, inscrita el dos de junio del mismo año; éstos adquirieron por adjudicación hecha a su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta de transferencia inscrita el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; no se encuentra por es

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

...cos dados ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de en-
jener alguna.- QUITO a catorce de Octubre de mil novecientos ochenta
y dos, las once a.m. - EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NOTARIA QUINTA

Av. 6 de Diciembre 156
intersección Pazmiño
Edificio Benalcázar '100'
Planta Baja
Telfs: 521-691 - 234-111
545-570

Domicilio:
Cuenca 615 y Mideros
Telfs: 217-391 - 217-432
Conocoto 311-082

Nº 02802

Quito, a 27 de Octubre de 1982.

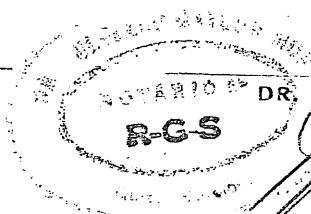
De conformidad con el decreto N° 750 de Mayo 27 de 1971 y Ley de Aranceles Notarial número 1366 de 20 de Octubre de 1966, publicada en el Registro Oficial N° 151 de 31 de los mismos mes y año, el otorgamiento de la escritura pública de

Registro Escripções
de un terreno baldío

cuya cuantía es de 100.000.-

DERECHOS NOTARIO	2 fojas matriz	S/	60.-
DERECHOS MATRICERO	2 fojas matriz	S/	30.-
COPIAS CERTIFICADAS: NOTARIO:	4 "	S/	20.-
Amanuense 1ª Copia Certificada de	4 "	S/	20.-
Amanuense: Copias Certificadas simultáneas de		S/	
Amanuense: Copias Simples simultáneas de	4 "	S/	20.-
COMPULSAS: NOTARIO		S/	
Protocolización: DERECHOS:		S/	
OFICIOS DE IMPUESTOS:		S/	25.-
Legalización fuera de Oficina		S/	
Varios:		S/	
PAGADO			TOTAL NOTARIA: S/ <u>227.-</u>
Timbres	29 OCT. 1982	S/	
Papel		S/	10.-
GRAN TOTAL	Dr. Ulpiano Caybor Mora	S/	<u>237.-</u>

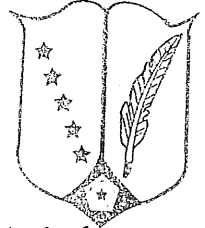
Firma del Interesado o encargado



DR. ULIANO CAYBOR MORA
NOTARIO QUINTO

[Handwritten signature]

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

26683

Nº 19729

5

Per S/. 500,00

Quito, a de de 198

Recibí de Leonardo Cadena la cantidad

QUINIENTOS, 00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso Nº.

del Notario Dr.

que otorga

Ligia Chiriboga

a favor de

Leonardo Cadena y Sra.

de

Der. y acc.

situado en la parroquia de

Cotac. del Cantón

Provincia de

por la cantidad de S/. 100.000

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

7

26682

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALAS



Comprobante de Pago

Nº 017609 A

NOTARIA QUINTA Por \$ 1.000,00

Recibí de LEONARDO CADENA Y SRA

la cantidad de MIL SUQUES/100

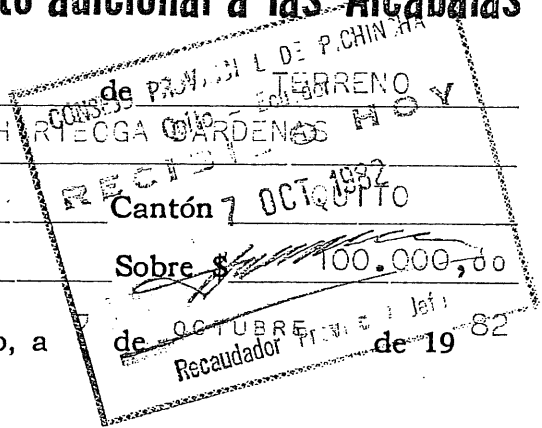
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de VENTA

que otorga LIGIA M CHARTECGA GARDENOS

Parroquia COTACOLLAC

Provincia PICHINCHA

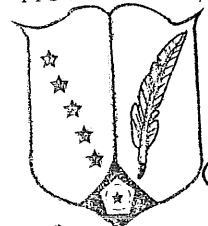


Quito, a

Recaudador

Se otorgó ante el Doctor **ULPIANO GAYBOR MORA**, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a veinte y siete de Diciembre del año dos mil once.

Notaría 5ta



[Handwritten signature]
Dr. Humberto Vargas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO

[Handwritten signature]
Humberto Vargas D.
Quito Ecuador

[Handwritten mark]



RAZON DE INSCRIPCION

Nº Tramite: 283420

Fecha de ingreso: 04/01/2012

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 25 de noviembre de 1982 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas 1013 número 1365 de 2da c Tomo 113

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 11 de enero del 2012


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011



NOTARIA

del Cantón Rumiñahui

SANGOLOQUI — ECUADOR

SERGIO DAVILA CORDERO

COPIA Primera

De la Escritura de compraventa

Otorgada el 16 de Mayo de 1973

Por Josefina Parinango y otros

A favor de Ligia Cecilia Caribaga Cárdenas

\$ 20.000,00

1973
Teléf. 313-100



VE NTA: JOSEFINA FARINANGO Y MARIDO
 A FAVOR DE : LIGIA MAGDALENA CHIRIBOGA CARDENAS

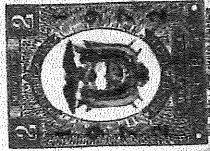
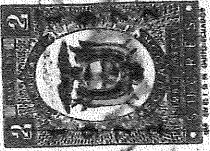
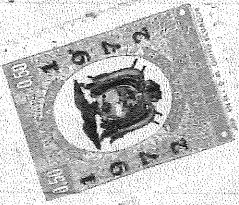
1 En la ciudad de Sangolquí Cabecera del Cantón Rumiñahui, Provin
 2 cia de Pichincha, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil
 3 novecientos setenta y dos, ante mi, Sergio Dávila Cordero, Nota
 4 rio Público titular del Cantón y los testigos: César Analuisa
 5 y Valerio Alomoto, comparecieron por una parte los cónyuges se-
 6 ñores Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango de Cañar y po
 7 otra parte la señorita Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, ecua
 8 torianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
 9 capaces civilmente y conocidos por mi, doy fé.- Instruídos de l
 10 naturaleza y efectos de la presente escritura, dicen y otorgan,-
 11 Que elevan a instrumento público la minuta siguiente: PRIMERA:
 12 ANTECEDENTES.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y C
 13 lonización adjudicó a Josefina Farinango Cañar, un lote de Ter
 14 no ubicado en la Hda. "El Condado" parroquia Cotocallao del Ca
 15 tón Quito, mediante Acta de Transeferencia de dominio inscrita
 16 el doce de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.- SEGUNDA:
 17 COMPRA-VENTA.- Con estos antecedentes, la señora Josefina Fari
 18 nango Chanta, hoy casada con el señor Baltazar Cañar Sánchez,
 19 ,quién comparece por los derechos que pudieren corresponderle
 20 dan en venta real y perpétua enajenación a favor de la señora
 21 Ligia Magdalena Chiriboga Cárdenas, un lote de terreno de su
 22 propiedad, situado en la jurisdicción de la parroquia Cotocollao
 23 tor rural del cantón Quito, con una superficie total de tres
 24 trescientos treinta y ocho metros cuadrados.-TERCERA: -Los
 25

712

1 Heredia; por el Sur, quebrada Comunal denominada El Niño Jesús; por
2 el Oriente, la calle Nogales; y, por el Occidente, prolongación de la
3 calle Veinticinco de Mayo o camino que conduce a Cangahua, en parte, y en
4 otra, terreno de la familia Cárdenas. - CUARTA: - El precio de la ven-
5 ta es la suma de VEINTE MIL SUCRES, que los vendedores declaran re-
6 cibidos de contado, en dinero de buena ley y a su entera satisfacción,
7 por lo que transfieren a favor de los compradora, el dominio y
8 posesión del lote de terreno descrito, con todas sus entradas, sa-
9 lidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, libre de to-
10 do gravamen, y sujetándose a los tradentes al saneamiento por evic-
11 ción en la forma prescrita por el Código Civil. - QUINTA: - ACEPTACION: -
12 Presente la compradora señorita Ligia Magdalena Chiriboga Cárde-
13 nas. manifiesta que acepta esta escritura en todas sus partes, por
14 estar hecha en seguridad de los bienes que adquiere, que el lote
15 de terreno que se vende se halla libre de todo gravamen, según a-
16 firmación de la vendedora y aceptación de la compradora. - SEXTA: -
17 Todos los gastos que demande la presente escritura, hasta su ins-
18 cripción, correrán de cuenta de la compradora. - Usted, señor Notario,
19 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
20 la plena validez y eficacia de esta clase de contratos. - f) Dr. Ri-
21 ç ardo Murriagui. - Matrícula quinientos cincuenta y seis. - Hasta
22 aquí la minuta que queda elevada a instrumento público. - Alcabala,
23 adicionales, timbres y ca rátula se han pagado. - Yó, el Notario, leí
24 la presente escritura a las otorgantes, íntegramente, en alta y
25 clara voz, en presencia de los testigos, mayores de edad, de este

-dps-

ma un testigo, con los demás y conmigo, doy fe.-A ruego de Baltazar Cañar Sánchez y Josefina Farinango que no saben leer ni escribir y como testigo.-C. Ana. Luisa.-Valerio Alomoto Tgo.-C.C. 17-0244033.-17-0282425.- fdo) Ligia M. Chiriboga C.C. 17-0115910.- El Notario.-fdo) S. Dávila C.-IERAC:-Ofic. No. cero veinte-trece.º Señor Notario del Cantón .-Presente.- Señor Notario:-La señora Josefina Farinango de Cañar, propietaria de un lote de terreno de nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, situado en la hacienda El Condado, parroquia Cotocollao de este cantón, solicita autorización para desmembrar un lote de tres mil trescientos treinta y ocho M2. de superficie a favor de la señorita Magdalena Chiriboga Cárdenas, lote que será destinado a vivienda y huerto familiar.-En vista de que la solicitud reúne los requisitos determinados en la Ley de Reforma Agraria y Colonización, se concede la autorización solicitada.-Por lo tanto, puede usted realizar la respectiva escritura pública, haciendo constar como cláusula especial, que el lote será destinado a vivienda y huerto familiar, bajo las prevenciones contempladas en el art. 16 l de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, en caso de contravención.-Se dejan a salvo expresamente los derechos que le corresponden al M.I. Municipio de este cantón.-Los linderos y más especificaciones seña proporcionados por los señores interesados.-Muy atentamente.-Dios, Patria y Libertad.-fdo) Hernán Torres Bonilla.-Coronel de E.M. (r) Director Ejecutivo del Ierac El Tesorero Municipal del cantón Rumiñahui.-Certifica: Que, en el



1 impuestos de Alcabala y adicionales, sobre la cantidad de veinte mil
2 sures, en que Baltazar Cañar y esposa, venden a la Srta. Ligia M.
3 CA iriboga, un terreno en Cotocollao. - fdo) Leonardo Hinojosa,
4 Tesorero "M.M."

7 Se otorgó ante mí, en fé de lo cual confiero es-
8 ta PRIMERA COPIA, sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de
9 su otorgamiento, doy fe. -



[Handwritten signature]
Sergio María Condore

13
14 Con este fecho queda ins-
15 crita la presente escritura to p. 179. N. 545
16 del Registro de Propiedad de las Cosas T. 103.
17 Hecho 27 Junio 1972.
18 El Registrador

